

SESIÓN Nº 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS 3 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Valencia, siendo las diez horas y diez minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 41 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Entidad, bajo la presidencia de D. Vicent Sarrià i Morell, se reúnen, para celebrar sesión ordinaria en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valencia, previa convocatoria en forma de la misma, los señores representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea de esta entidad y que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

MUNICIPIO	REPRESENTANTE
ALAQUÀS	Dña. Consol Barberà i Guillem
ALBAL	D. Ramón Marí Vila
ALBALAT dels SORELLS	Dña. Yolanda Sánchez Herrero
ALBORAYA	D. Vicente Francisco Martínez Bauset
ALBUIXECH	D. José Vicente Andreu Castelló
ALCÀSSER	D. Francisco Martínez Chamorro
ALDAIA	D. Guillermo Luján Valero
ALFAFAR	D. José Antonio Milla García
ALFARA del PATRIARCA	Dña. Luisa Almodóvar Torres
ALFARP	D. Francisco Vicente Pardo Ortíz
ALMÀSSERA	D. Ramón Puchades Bort
BENETÚSSER	Dña. Mª Dolores Ceacero Bautista
BENIPARRELL	Dña. Gloria Argudo Puchalt
BONREPÒS I MIRAMBELL	D. Rubén Rodríguez Navarro
BURJASSOT	D. Emili Altur i Mena
CATADAU	D. Manuel Bono Donat

MUNICIPIO	REPRESENTANTE
CATARROJA	D. Alejandro García Alapont
EL PUIG de SANTA MARÍA	D. Vicent Porta Carreres
EMPERADOR	D. Alberto Bayarri Remolí
FOIOS	D. José Manuel Xirivella Bendicho
GODELLA	D. Francesc Aràndiga Llaudes
La POBLA de FARNALS	Dña Mª Pilar León Minguez
LLOCNOU de la CORONA	D. Manuel Gimeno Ruiz
LLOMBAI	D. Anselmo Cardona Puig
MANISES	D. Ángel Mora Blasco
MASSALFASSAR	D. Ismael Gimeno Pascual
MASSAMAGRELL	D. Josep Lluís Galarza i Planes
MASSANASSA	D. Jorge Román Aroca
MELIANA	Dña. Susana Marín Traura
MISLATA	D. Carlos Fernández Bielsa
MONCADA	Dña. Amparo Orts Albiach
MONTROY	D. Antonio Carrascosa Rubio
MONTSERRAT	Dña. Carmen Masó Martínez
MUSEROS	D. David Moreno Blanco
PAIPORTA	D. Josep Val Cuevas
PATERNA	D. Juan Antonio Sagredo Marco
PICANYA	D. Josep Almenar i Navarro
PICASSENT	D. Joan Vicent Aguado Medina
PUÇOL	Dña. Ana Mª Gómez-Pimpollo Orellana
QUART de POBLET	D. Bartolomé Nofuentes López
RAFELBUNYOL	Dña. Mireia Gimeno Ros
REAL	Dña. Mª Dolores López Garrigós
ROCAFORT	D. Víctor Jiménez Bueso
San ANTONIO de BENAGÉBER	D. Enrique Santafosta Giner
SEDAVÍ	D. José Francisco Cabanes Alonso
SILLA	D. Valentín Mateos Mañas
TAVERNES BLANQUES	D. Benito Villena Casado
TORRENT	D. Andrés José Campos Casado
VALENCIA	D. Vicent Sarrià i Morell
VINALESA	D. Julio Martínez Blat
XIRIVELLA	D. Vicent Sandoval i Nuñez

Con carácter previo al inicio de la sesión toman posesión los Srs. Alejandro García Alapont, representante titular del Ayuntamiento de Catarroja y D. Francesc Aràndiga Llaudes, representante suplente del Ayuntamiento de Godella.

El Sr. Secretario da lectura de modo genérico a la fórmula de juramento o promesa del cargo que dice así: "Jure o promet per la meua conciencia i honor cumplir fidelment les obligacions del càrrec de membre de l'Entitat Metropolitana de Serveis Hidràulics amb lleialtat al Rei i guardar i fer guardar la constitució como a norma fonamental de l'Estat". Ambos juran el cargo.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Martínez Bauset, portavoz del grupo político C's, que indica que quiere realizar ciertas precisiones al acta ya que no consta, a su juicio, una intervención de Ciudadanos en el punto 8 del orden del día. También señala que en los puntos 10 y 11, respecto al voto de EU pone que votó en contra y votó a favor, respectivamente y no sabe si eso es correcto.

No habiendo más observaciones al acta de la sesión celebrada en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, y habiéndose remitido el borrador de la misma oportunamente con la convocatoria, queda aprobada por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PICANYA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (RE N° 1588, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015) POR EL QUE SE MODIFICA LA REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD.

Se indica por el Sr. Secretario que en este punto se añade la dación de cuenta del cambio de representante del Ayuntamiento de Catarroja, dado que la información llegó una vez convocada la sesión.

Se da cuenta a la Asamblea del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Picanya de fecha 20 de octubre de 2015 por el que se designa a D. Josep Almenar i Navarro como titular y suplente a D. Jose Alberto Sanchís i Cuesta.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartarroja en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015 (RE Nº 1655, de 2 de diciembre) por el que se designa titular a D. Alejandro García Alapont y suplente a D. Juan Carlos Martínez Cuevas.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA Nº 227/15, DE 17 DE ABRIL, A LA Nº 658/15, DE 23 DE NOVIEMBRE (AMBAS INCLUSIVE) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL R.O.F.

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del R.O.F, da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el día 17 de abril hasta el 23 de noviembre (ambas fechas inclusive) las cuales comprenden desde el número 227/14 al 658/15.

La Asamblea queda enterada.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADAS EL 21 DE ABRIL; 26 DE MAYO; 23 DE JUNIO; LAS SESIONES DE 22 DE OCTUBRE, Y LA DE 5 DE NOVIEMBRE, TODAS ELLAS DE 2015.

Se da cuenta a la Asamblea de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en las sesiones celebradas el 21 de abril; 26 de mayo; 23 de junio; las sesiones de 22 de octubre, y la de 5 de noviembre, todas ellas de 2015, y cuyas actas han sido oportunamente remitidas a todos los representantes de la Entidad.

La Asamblea queda enterada.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta a la Asamblea de la constitución y del régimen de sesiones de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 22 de octubre de 2015, quedando establecido que se celebrarán las sesiones ordinarias una vez al semestre, en el día y hora que determine la Presidencia, pudiendo celebrarlas mensualmente si así se acordara.

La Asamblea queda enterada.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta a la Asamblea de la constitución y del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno en cuya sesión celebrada el pasado 22 de octubre de 2015 se acordó que la Junta de Gobierno celebre sesión ordinaria el primer jueves del mes a las 10'00 horas.

La Asamblea queda enterada.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL AJUSTE DEL PLAN DE INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIONES CELEBRADAS EL 24 DE FEBRERO Y 22 DE OCTUBRE DE 2015.

Se da cuenta a la Asamblea del ajuste del Plan de Inversiones en Redes de Distribución aprobados por la Junta de Gobierno en sesiones celebradas el 24 de febrero y 22 de octubre de 2015.

La Asamblea queda enterada.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL AJUSTE DEL PLAN DE INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2015.

El Sr. Presidente, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta que se trata de un error de inclusión de este punto en el orden del día, se retira.

9.- ACEPTAR LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PARA GESTIONAR CONJUNTAMENTE EL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EMSHI Y EMTRE.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Presidente que explica el expediente puesto en marcha con la finalidad de implantar la administración electrónica.

Vista la Providencia de incoación de fecha cinco de marzo de dos mil quince y en base a los antecedentes y justificación que constan en la misma, se acordó, iniciar actuaciones preparatorias del expediente de contracción necesario para la contratación de un sistema integrado de aplicaciones informáticas para llevar a cabo el proyecto de modernización y adaptación a la legislación vigente: Registro General de Entrada y Salida, Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, Sede Electrónica, Perfil del Contratante y Gestión Económica-Financiera, tendente a la consecución de la implantación de la administración electrónica.

Igualmente se dispuso que para tal fin debería crearse una comisión técnica para la realización de cuantos documentos e informes sean necesarios en las diversas fases de la contratación de este nuevo sistema, tanto las fases previas como la de implantación y valoración final de proyecto una vez esté aprobado para su implantación y posterior puesta en funcionamiento, para la cual se debía solicitar formalmente al Ayuntamiento de Valencia, a través de su Presidencia, que designase dos Técnicos competentes especializados en la materia de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de la Vicesecretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

La citada solicitud se cursó por esta administración en fecha seis de marzo de dos mil quince (RS 230) y tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valencia el mismo día con nº de RE 00110 23015 034057. El pasado dos de abril de dos mil quince (RE nº 508) tiene entrada en esta administración notificación del informe del Área de Dinamización Económica y Empleo, Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 24 de marzo de 2015, por el que en atención a la anterior solicitud se designa a dos técnicos competentes especializados en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Por Resolución nº 247/15, de la Presidencia de EMSHI, de veinte de abril, se nombra el comité de expertos compuesto por técnicos de ambas Administraciones para la tramitación del expediente de contratación de los servicios necesarios para la implantación de la administración electrónica en EMSHI.

En fecha 12 de junio de 2015 (RE 870) tuvo entrada en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos escrito de fecha 10 de junio, adjuntando certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno sobre "Aprobación adhesión al EMSHI para gestionar conjuntamente el contrato de implementación de la Administración Electrónica", en cuya parte dispositiva se acuerda la aprobación del Convenio de Colaboración entre las Entidades Metropolitanas relativo a la puesta en marcha y funcionamiento de la administración electrónica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remite a efectos de régimen de relaciones interadministrativas, en cuanto a la Administración Local se refiere, a su legislación sectorial.

El Artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: *"Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: ... e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas."*

En el mismo sentido, y de conformidad con las previsiones del artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Asimismo, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, literalmente dice: *"1.-La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". 2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

Dicho artículo da plena cobertura y configura, pues, el convenio voluntario entre administraciones públicas para la prestación de servicios de competencia local.

En el ámbito autonómico, el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, señala que las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

SEGUNDO.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dice: *"Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos"*, quedando igualmente recogida la libertad de pactos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que, aunque en su artículo 4.1.c) deja fuera del ámbito de dicha ley los convenios de colaboración interadministrativos, reconoce en su artículo 25 la libertad de pactos a la administración, al disponer que *"En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración"*

TERCERO.- Los convenios de colaboración encuentran su habilitación legal en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 111.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y supletoriamente en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, le resultan aplicables los principios que informan y las normas que rigen las relaciones interadministrativas, así como las normas correspondientes al contenido de dichas relaciones, en su mayor parte, las que regulan la actuación contractual administrativa, fundamentalmente en los aspectos de formación y formulación de la declaración de voluntad administrativa, y subsidiariamente por lo dispuesto en el Código Civil.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los presentes Convenios interadministrativos de cooperación, una vez sean suscritos, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, dado el ámbito territorial de las administraciones firmantes.

QUINTO.- Será órgano competente para la aprobación de los convenios la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos a tenor de lo preceptuado en el artículo 79 apartados 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y del artículo 22.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- La competencia para la suscripción y firma del convenio corresponde al Presidente de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, al amparo de las funciones de representación recogidas en el artículo 80.2 de la Ley

8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como por lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos legales aplicables, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 apartados 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas de pertinente y general aplicación.

Por lo expuesto, se propone a la Asamblea, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo.

Visto el dictamen favorable emitido en la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada con fecha veintitrés de junio de dos mil quince.

La Asamblea, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- ACEPTAR la delegación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para gestionar conjuntamente el contrato de implementación de la Administración Electrónica.

SEGUNDO.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre las Entidades Metropolitanas de Servicios Hidráulicos y para el Tratamiento de Residuos relativo a la puesta en marcha y funcionamiento de la administración electrónica, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Y PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS RELATIVO A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Valencia, a _____ de _____ de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (en adelante EMSHI), representada en este acto por Don/ Doña..... en calidad de Presidente de la Entidad Local, facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud del acuerdo adoptado por, en sesión de fecha....., asistido por el Secretario de la Corporación Metropolitana, Don José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, la ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (en adelante, EMTRE), representada en este acto por Don/ Doña....., en calidad de Presidente de la citada Entidad Local, facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud del acuerdo adoptado

por en sesión de fecha....., asistido por el Secretario de la Corporación Metropolitana, Don José Antonio Martínez Beltrán.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose ambos competentes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

I. Que la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, están interesadas en poner en marcha la administración electrónica en cada una de sus respectivas Entidades.

II. Que al objeto de proceder a su implantación es necesario realizar una serie de actuaciones preparatorias previas al inicio de los procedimientos de contratación, no contando ninguna de las dos Entidades con medios materiales ni personales suficientes para su realización.

III. El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, remite a efectos de régimen de relaciones interadministrativas, en cuanto a la Administración Local se refiere, a su legislación sectorial.

Las relaciones interadministrativas tienen su fundamento en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban", configurando el convenio voluntario entre administraciones públicas, para la prestación de servicios de competencia local.

En el ámbito autonómico, el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que "Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones".

IV. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dice: "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos", quedando igualmente recogida la

libertad de pactos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que, aunque en su artículo 4.1.c) deja fuera del ámbito de dicha ley los convenios de colaboración interadministrativos, reconoce en su artículo 25 la libertad de pactos a la administración, al disponer que "En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración"

V. El régimen jurídico de los convenios de colaboración, recogidos en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, viene determinado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por el artículo 111.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. En segundo lugar resultan aplicables los principios que informan y las normas que rigen las relaciones interadministrativas; en tercer lugar, las normas correspondientes al contenido de la relación, en su mayor parte las que regulan la actuación contractual administrativa, fundamentalmente en los aspectos de formación y formulación de la declaración de voluntad administrativa, y subsidiariamente por lo dispuesto en el Código Civil.

VI. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los presentes Convenios interadministrativos de cooperación, una vez sean suscritos, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, dado el ámbito territorial de las administraciones firmantes.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Teniendo como base la cooperación económica, técnica y administrativa, se plantea la formalización del presente Convenio entre la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y la la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, constituyendo su objeto la creación de un marco de colaboración que incluya, en el más amplio sentido, su cooperación tanto técnica como económica, con el objeto de impulsar la contratación de un sistema integrado de aplicaciones informáticas que posibiliten llevar a cabo el proyecto de modernización y adaptación a la legislación vigente, tendente a la consecución de la implantación de la administración electrónica.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

La colaboración objeto del presente convenio, se podrá concretar en los siguientes aspectos:

- a) La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos compartirá con la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos las actuaciones hasta el momento realizadas, posibilitando la integración en el Comité de expertos designado, mediante Resolución de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos Nº 247/15, de fecha 20 de abril de 2015, de los técnicos que a los efectos sean designados por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.*
- b) Tramitación de los correspondientes expedientes de contratación de los servicios necesarios para la implantación de la administración electrónica en cada una de las Entidades.*
- c) Campañas de difusión, dado el carácter compartido de Entidades Metropolitanas con un mismo ámbito territorial de actuación, procurarán la realización conjunta de aquellas campañas que incidan en propiciar tanto un mayor conocimiento de los servicios prestados como una mejor utilización de los recursos.*

TERCERA. COSTE DE LOS TRABAJOS

La financiación de los trabajos que son objeto del presente Convenio de Colaboración, corresponderá a partes iguales a cada una de las Entidades.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y finalizará con la plena implantación de la administración electrónica en las dos Entidades.

QUINTA. ÁMBITO JURISDICCIONAL

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de concomimiento y competencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, para la suscripción y firma, de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- RESOLVER PARCIALMENTE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON LA EPSAR APROBADA POR LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD EL 26 DE JULIO DE 2010, DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES FORMULADAS (AT/S/ASGE/35/2012).

I.- Mediante escrito del Sr. Gerente del extinto Consell Metropolità de l'Horta (RS núm. 2677 de 6/07/1989) presentado en el Registro General de la antigua Consellería de Obras Pública y Urbanismo, COPUT, el 7/07/1989 con núm. de RE 13.512, se instó a la citada Consellería *para obtener, a favor del CMH, autorización de vertido para determinadas infraestructuras que este gestionaba. Así se indicaba "... solicitar la correspondiente autorización de vertido depurado de aguas residuales en el mar territorial y en el concreto ámbito señalado en el proyecto básico referenciado (Proyecto y ejecución del Emisario Submarino de Pinedo)..."*.

De los antecedentes obrantes en la EMSHI, tras la disolución del CMH, no consta que se obtuviera por aquel organismo la autorización solicitada.

II.- En la actualidad, en fecha 15 de marzo de 2012 (RE núm. 475 de 21 de marzo), por parte de la Dirección General del Agua de la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, reiterando la formulada al extinto CMH desde la Demarcación de Costas de Valencia mediante RE núm. 1284 de 8/08/1990, se presenta ante la EMSHI propuesta de condiciones sometida a su consideración, en orden a regularizar el vertido de aguas residuales depuradas al mar a través del emisario submarino provenientes de la EDAR de Pinedo.

III.- La referida petición formulada desde la Dirección General del Agua derivó en una serie de actuaciones por parte de esta Entidad, que constan en el expediente administrativo, y han servido, de una parte, para poner de manifiesto, entre otras cuestiones, (1) la falta de titularidad de la EMSHI sobre las referidas infraestructuras, (2) la obsolescencia de la cesión de las mismas al CMH dado que en la actualidad las gestiona una entidad perteneciente a la propia Generalitat, esto es la EPSAR, (3) la falta de titularidad del vertido derivado al emisario (4) la perdida sobrevenida parcial del objeto del Convenio de Encomienda suscrito con la EPSAR para la gestión y explotación de infraestructuras de saneamiento.

IV.- A los efectos esta Entidad formuló alegaciones (RS núm. 152 de 22 de febrero y núm. 243 de 18 de abril de 2013) a la Dirección General del Agua, que fueron oportunamente trasladadas acompañadas de sendos informes técnicos emitidos por el Ingeniero Jefe del Área Técnica (informes de 1 de febrero y 4 de abril de 2013) y recabando al propio tiempo hasta en dos ocasiones a la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua informara sobre la titularidad de las instalaciones emisario submarino y EDAR de Pinedo 2 a través de las que se produce la emisión de vertidos al mar (resolución administrativa núm. 403/2013 de 29 de noviembre).

De los antecedentes obrantes en la EMSHI, no consta el informe de titularidad requerido a la Dirección del Agua.

V.- En fecha 13 de mayo del actual (RE núm. 725), ha tenido entada escrita de la Dirección del Agua, acompañado del condicionado de la autorización de vertido actualizado, y concediéndose un plazo de diez días a esta Entidad para en, su caso, acepte el mismo o presente alegaciones.

Esta Entidad al respecto adoptó acuerdo en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 26-05-2015, relativo a la resolución con carácter parcial del Convenio de Encomienda por pérdida sobrevenida parcial del objeto de la encomienda formalizada en el oportuno Convenio de encomienda suscrito entre la EMSHI y la EPSAR el 27/07/2010, instando a la Consellería a la adopción de las medidas oportunas, trasladando el Acuerdo y abriendo trámite de audiencia a las entidades interesadas esto es, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales y a la Dirección General del Agua.

VI.- Las Entidades en cuestión han formulado en efecto alegaciones en el trámite de audiencia concedido, procediéndose, seguidamente, a motivar las conclusiones que se desprenden consecuencia de las alegaciones practicadas, resolviendo de este modo el expediente tramitado por esta Administración.

ALEGACIONES FOMULADAS POR LA EPSAR (RE núm. 857 de 9 de junio y 901 de 22 de junio)

1.- La modificación del objeto del convenio debe hacerse mediante adenda, previo acuerdo adoptado al respecto en Comisión de Seguimiento.

Respecto de la primera de las alegaciones formuladas por la EPSAR esta Entidad no puede sino manifestar su discrepancia absoluta con el contenido de la misma.

En efecto, la EMSHI no pretende una modificación del objeto del Convenio de encomienda para la que efectivamente como indica el alegante existe un procedimiento diseñado en el propio Convenio, en la Cláusula octava en relación con la cuarta del mismo. Antes al contrario, estamos ante una **perdida sobrevenida parcial del objeto de la encomienda, que no depende del concurso de voluntades.**

Así pues, la resolución parcial del Convenio de Encomienda, trae su causa en las siguientes consideraciones:

I.- la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos es titular de la competencia relativa al "...servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal. Asimismo, podrá ejercer las facultades reconocidas en esta materia a las Corporaciones Locales en la Ley 2/1992, de 26 de

marzo, de la Generalitat Valenciana, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana", según prevé la Disposición Adicional Única, apartado segundo de la Ley autonómica 8/2010 de Régimen Local, añadida por el art. 76 de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión administrativa y Financiera y de organización de la Generalidad.

Pese a la dicción legal no es menos cierto que esta Entidad no ha tenido capacidad en ningún momento para hacer frente a la citada competencia, adoleciendo, desde su origen, de los medios técnicos y económicos para hacer frente a la misma.

II.- La propia Generalitat ha reconocido esta situación aceptando una encomienda de gestión de la EMSHI, a través de la EPSAR, para que esta se haga cargo de la citada competencia. Así la Asamblea de la EMSHI de 26/07/2010 determinó como forma de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales un acuerdo interadministrativo, mediante una encomienda de gestión.

En virtud del citado convenio corresponde a EPSAR la gestión y explotación de las instalaciones incluidas en su Anexo I, su mantenimiento en buen estado de conservación y la comunicación a la EMSHI de las incidencias relevantes para su correcto funcionamiento. En particular, por cuanto aquí interesa, dichas facultades alcanzan a la instalación denominada Pinedo 2 (referencia 1.2 EDAR Pinedo 2), y emisario submarino de Pinedo (referencia 2.4 Parte Marítima del emisario submarino de Pinedo).

III.- De cuanto documentalmente obra en el expediente resulta que la Generalitat, titular de las infraestructuras, cedió a los solos efectos de su explotación y mantenimiento al CMH (hoy EMSHI a los meros efectos del presente expediente) siendo recibidas de modo definitivo por la antigua COPUT, según se acredita en la documentación incorporado al expediente, a saber, (1) **Acta de entrega provisional de 2-01-1993 a efectos de explotación y mantenimiento** de las obras del proyecto modificado núm. 1 del emisario submarino **al hoy extinto CMH**, que se corresponde con el documento núm. 7 de los aportados por la Dirección del agua (RE núm. 725 de 13/05/2015) (2) **Acta de recepción definitiva de las obras** modificado núm. 1 del emisario submarino **a la antigua COPUT**, que se corresponde con el documento núm. 9 de los aportados por la Dirección del agua (RE núm. 725 de 13/05/2015) y (3) **Acta de entrega definitiva de 01-04-1996 a efectos de explotación y mantenimiento** de las obras del proyecto modificado núm. 1 del emisario submarino **al hoy extinto CMH**, que se corresponde con el documento núm. 10 de los aportados por la Dirección del agua (RE núm. 725 de 13/05/2015), completándose la cesión con su traslado a la EPSAR, entidad dependiente de la propia Generalitat.

Así pues, y a modo de conclusión, resulta constatado que estamos ante un Convenio de Encomienda suscrito, entre una Entidad encomendante esto es, la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y un sujeto encomendado la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, EPSAR, entidad con personalidad jurídica dependiente de la Generalidad valenciana , a los efectos de la gestión y explotación de unas infraestructuras hidráulicas en materia de saneamiento , competencia que corresponde a esta entidad en el ámbito metropolitano , que ya le pertenecen al sujeto encomendado, quedando desprovista pues, de toda lógica el objeto de la encomienda en este punto en concreto.

Resulta constatada por tanto, la pérdida parcial sobrevenida del objeto del Convenio de Encomienda en lo que se refiere a las instalaciones denominadas Pinedo 2 y emisario submarino, dado que esta Administración no puede disponer facultades de gestión y explotación sobre unas infraestructuras hidráulicas de saneamiento que no le pertenecen.

A este respecto el art. 87.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge expresamente la figura de la **imposibilidad sobrevenida de continuar el procedimiento** por causas ajenas al interesado, cual es la pérdida del objeto del procedimiento, que traía su causa en la solicitud de autorización de vertido formulada por el entonces Gerente del CMH de 4 de julio de 1989; no se trata por tanto de una modificación del objeto de la encomienda sino, antes al contrario, de una **perdida sobrevenida parcial del objeto de la misma que no depende de la voluntad de las partes**.

2.- Insuficiente acreditación del titular de las infraestructuras hidráulicas: EDAR Pinedo 2, parte terrestre y parte marítima del Emisario Submarino de Pinedo.

El segundo de los motivos de oposición, se sustenta en la argumentación según la cual a juicio de la EPSAR, no resulta probado, en base a los documentos que figuran en el expediente, de manera indubitable, que la EMSHI no resulta titular de las infraestructuras hidráulicas controvertidas, a saber, EDAR Pinedo 2, parte terrestre y parte marítima del emisario submarino de Pinedo.

Paralelamente, en el párrafo siguiente parece albergar ciertas dudas sobre la titularidad efectiva de las infraestructuras, al disponer:

"... la Generalidad debe estudiar la cuestión de la titularidad de las instalaciones, con la solicitud de los informes que procedan de conformidad con la legislación aplicable".

Pues bien, **la EMSHI no es titular de las infraestructuras que requieren autorización**. Los alegantes no han podido acreditar en ninguno de los documentos aportados por ellos mismos, ni tampoco en los trasladados desde el

Archivo Central de la Generalidad Valenciana, título alguno que demuestre la titularidad de las infraestructuras a la EMSHI, como ha quedado dicho.

En efecto, tal y como se argumenta en la anterior consideración, las Actas de entrega aportadas a favor del CMH lo son a los meros efectos de gestión y explotación. La recepción definitiva de las obras lo fue a favor de la antigua COPUT, sin figurar representante alguno metropolitano en el documento del acta de entrega, y por último la cesión de titularidad a que se refiere el certificado del Sr. Secretario del Gobierno valenciano de 15-05-1989 (documento que se corresponde con el de referencia núm. 05 de los aportados por la Dirección del agua , RE núm. 725 de 13/05/2015), , no ha podido ser acreditada, por la sencilla razón que esta cesión en efecto no se ha producido.

A mayor abundamiento, ninguna de las repetidas propuestas de condiciones y prescripciones sometidas a la consideración para su aceptación por el hoy extinto CMH y actual EMSHI por los que se podría otorgar la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre para la construcción del emisario submarino de Pinedo han sido suscritas por ningún representante del área metropolitana, ni durante la vigencia del CMH ni en la actualidad.

**ALEGACIONES FOMULADAS POR LA DIRECCION DEL AGUA
ADSCRITA A LA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA,
ALIMENTACION Y AGUA (RE núm. 913 de 23 de junio, núm. 928 de 29 de
junio y núm. 1261 de 9 de septiembre)**

1.- Resolución de autorización del vertido de aguas residuales al mar a través del Emisario Submarino de Pinedo.

El Sr. Director del Agua de la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, resuelve el 16-06-2015 autorizar a la Entidad metropolitana el vertido al mar a través de emisario submarino de las aguas depuradas de las EDAR de Pinedo I y II, sometido a un condicionado que alcanza a condiciones generales y particulares de su ejercicio.

El 23-06-2015 nuevamente el Sr. Director del Agua, resuelve autorizando el vertido de aguas residuales depuradas al mar a través del emisario submarino de Pinedo sometido a un condicionado general y particular idéntico al anterior. Acompaña oficio de remisión del Subdirector General de Planificación e infraestructuras hidráulicas, advirtiendo del error en la remisión, por lo que debe sustituirse la anterior resolución.

La autorización de vertido concedida, trae su causa en una petición formulada por el presidente de una Entidad hoy extinta, cual es el Consell Metropolità de l'Horta y que se remonta al año 1989, en concertó al 4 de julio, esto es, se ha rebasado los veinticinco años de su formulación.

Este hecho incuestionable además de acreditar el incumplimiento reiterado en la obligación de resolver, interesa además, porque los más de veinticinco años transcurridos determinan irremediablemente alteraciones en los fundamentos jurídicos y contexto jurídico en que se produjo la solicitud de autorización y que transcurridos más de veinticinco años, resuelve ahora la Generalidad Valenciana.

Así es, por un lado se ha producido la supresión formal del ente metropolitano Consell Metropolità de l'Horta por Ley 8/1999 de 3 de diciembre de la Generalidad valenciana y la posterior creación del área metropolitana (Ley 2/2001 de 11 de mayo de creación y Gestión de Áreas Metropolitanas). Por otro lado, y lo que resulta más relevante, el modo de gestión de las competencias en relación a la depuración y saneamiento de aguas residuales, ha sufrido evidentes modificaciones que han llevado al ente metropolitano actual a acudir al recurso de la técnica de la encomienda de Gestión, art. 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación con el art. 150 de la ley autonómica de Régimen Local 8/2010 de 23 de junio.

En efecto, en los antecedentes de la elección del modo de gestión mediante la técnica de la llamada Encomienda de Gestión constamos las siguientes consideraciones: (1) esta Entidad no ha tenido capacidad en ningún momento para hacer frente a la citada competencia, adoleciendo, desde su origen, de los medios técnicos y económicos para hacer frente a la misma (baste recordar las ocasiones en que la EMSHI se ha dirigido a Les Corts instando la modificación legal, así se ha hecho mediante acuerdos de la Asamblea de la EMSHI 19/12/2012, 6/11/2013 y de 29/10/2014, así como de la Junta de Gobierno de la Entidad de 24/09/2013). En el mismo sentido, (2) se han puesto de manifiesto estas intenciones a la Confederación Hidrográfica del Júcar, mediante oficio de la Presidencia del EMSHI de 17/11/2014, trasladando las actuaciones realizadas desde esta Entidad con el fin de intentar racionalizar las competencias en materia de saneamiento. Por último la situación descrita, ha sido puesta de manifiesto por (3) la propia Generalitat, reconociendo la misma y aceptando una encomienda de gestión de la EMSHI, a través de la EPSAR, para que ésta se haga cargo de la citada competencia, variando de todo punto como ya se ha indicado su ejecución.

Todo ello respalda y sustenta el Acuerdo de la Asamblea de la EMSHI de 26/07/2010 determinando como forma de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, la llamada Encomienda de gestión.

La Encomienda de Gestión, como es sabido, constituye una técnica de auxilio en la gestión, consistente en la posibilidad que tienen los órganos administrativos y los organismos públicos en general, de encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distintas Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, siempre que dicha encomienda obedezca a razones de eficacia o que no se posean los medios técnicos idóneos, que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, art. 150 Ley 8/2010 de 23 de junio autonómica de Régimen Local. Y que desde luego presupone que **las facultades de gestión y explotación que se otorgan al sujeto encomendado, lo sean de unas instalaciones y servicios de los que efectivamente sea titular el sujeto encomendante, lo que como ha quedado dicho no se produce en el presente supuesto.**

Si esto es así, **la resolución de autorización de vertido concedida** se convierte en un **absurdo jurídico**, al existir una evidente confusión entre los sujetos titulares de la instalación y los gestores en la explotación y en la que la presencia intermedia de esta Administración carece de sentido, **otorgándose en definitiva una autorización de vertido a quien no es titular de la instalación y como se verá más adelante ni siquiera genera el vertido que se pretende autorizar.**

2.- Resolución recurso de alzada contra la resolución del procedimiento de autorización del vertido de aguas residuales depuradas al mar a través del Emisario Submarino de Pinedo.

Bajo este epígrafe se reúnen diversos motivos de oposición al expediente de resolución parcial del Convenio de Encomienda por pérdida sobrevenida parcial del objeto de la encomienda formulados por la Dirección General del Agua (RE núm. 1261 de 9 de septiembre), a saber (1) las competencias encomendadas al CMH son desarrolladas por la EMSHI (2) la autorización se otorga al titular del vertido, no al titular de las instalaciones (3) se han propuesto a la EMSHI formas legales para que se puedan trasladar costes y responsabilidad del vertido a los municipios que lo generan, incluidos en el ámbito territorial cuya coordinación en materias de ciclo hidráulico corresponden ejercer a la EMSHI y por tanto aplicar (4) la buena fe y colaboración administrativa demostrada por la Dirección General del Agua que desde *..hace tres años está instando, con lealtad administrativa, para que esa entidad regularice la situación de vertido, y de cuyo cumplimiento son responsables*.

Respecto del primer motivo de oposición esta Entidad ya ha manifestado en relación a esta pretendida sucesión de competencias entre entes metropolitanos, por un lado como efectivamente **ni son las competencias que corresponden a la EMSHI una sucesión de las enunciadas para el hoy extinto CMH, ni sobre**

todo el concreto ejercicio de su gestión reproduce la técnica utilizada por el CMH, en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, puesto que la Encomienda de gestión vigente constituye una técnica de auxilio en la gestión que por definición presupone que solo se pueda encomendar aquello que se posee, para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, siempre que dicha encomienda obedezca a razones de eficacia o que no se posean los medios técnicos idóneos

En efecto, suscrito el Convenio de Encomienda, con efectos desde el 1 de agosto de 2010, entre la EMSHI y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, creada por Ley 2/1992 de la Generalidad Valenciana, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad pública y privada, se trasladan a ésta las competencias en relación a la gestión, explotación de las instalaciones y servicios y la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales.

En virtud del citado convenio corresponde a EPSAR la gestión y explotación de las instalaciones incluidas en su Anexo I, su mantenimiento en buen estado de conservación y la comunicación a la EMSHI de las incidencias relevantes para su correcto funcionamiento. En particular, por cuanto aquí interesa, dichas facultades alcanzan a la instalación denominada Pinedo 2 (referencia 1.2 EDAR Pinedo 2), y emisario submarino de Pinedo (referencia 2.4 Parte Marítima del emisario submarino de Pinedo).

En relación al segundo de los motivos de oposición, dos son los criterios de imputación aludidos desde la Dirección General del Agua para sustentar la pretendida autorización concedida a esta Entidad esto es, la titularidad del vertido y la titularidad de las instalaciones.

Pues bien, ninguno de los dos criterios sustentados por la Consellería se cumplen por esta Entidad para la consecución de la pretendida autorización.

En efecto, **la Entidad Metropolitana de servicios hidráulicos no resulta ser titular de las infraestructuras** que requieren autorización, como ha quedado expuesto, limitándonos en este punto a reiterar lo que ya ha sido argumentado por esta parte en párrafos anteriores y que de igual modo ha sido acordado por la Junta de Gobierno de la Entidad en el reciente acuerdo de 26 de mayo pasado.

De igual modo, es la titularidad del vertido, el segundo criterio de imputación sustentado en la consideración cuarta de la meritada resolución de autorización, a saber, **"... los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas son las entidades locales que los generan"**, tampoco resulta asumible por esta Entidad.

A este respecto, decir que la EMSHI NO figura relacionada por la propia EPSAR, entidad de derecho público de adscripción autonómica, entre las entidades que vierten al emisario submarino (documento núm. 14 de los aportados por la propia Consellería). Son los municipios que se relacionan a continuación, enumerados de modo cerrado por la propia EPSAR, entidad dependiente de la propia Generalidad Valenciana, a los que vincula la autoría del vertido a través del emisario submarino de Pinedo, a saber, *Albal, Alcàsser, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Burjassot, Catarroja, LLoc Nou de la Corona, Massanassa, Mislata, Paterna, Paiporta, Picanya, Picassent, Sedaví, Silla y Valencia*.

Así pues, ninguno de los dos criterios de imputación sustentados por la Dirección general del agua concurren en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

Por lo que se refiere al tercero de los motivos de oposición, señala la Dirección del agua que han sido propuestas a la EMSHI:

"... formas legales para que se puedan trasladar costes y responsabilidad del vertido a los municipios que lo generan, incluidos en el ámbito territorial cuya coordinación en materias de ciclo hidráulico corresponden ejercer a la EMSHI y por tanto aplicar".

En este sentido, la Dirección General arroga unas competencias de coordinación al ente metropolitano, respecto de los municipios del área en materia hidráulica, que no ampara en título legal alguno puesto que sencillamente no le corresponden.

En efecto, ni en las normas que sustentan la existencia de esta Entidad, ni en la atribución legal expresa de competencias, encontrarán los alegantes facultades de coordinación que correspondan a la EMSHI. La elevación de rango competencial, que imputa la Consellería a la EMSHI, no resulta respaldada por la normativa, más si cabe cuando las Entidades a coordinar ostentan personalidad jurídica propia con órganos de gobierno independientes.

Recordar a este respecto que la EMSHI es titular de la competencia, enunciada de una manera harto escueta, según la dicción literal de la misma, relativa al *"... servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal. Asimismo, podrá ejercer las facultades reconocidas en esta materia a las Corporaciones Locales en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Saneamiento de las Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana"*, según prevé la Disposición Adicional Única, apartado segundo de la Ley autonómica 8/2010 de Régimen Local, añadida por el art. 76 de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión administrativa y Financiera y de organización de la Generalidad.

Así pues, **no existe respaldo normativo**, más allá del comentario gratuito del alegante, **que otorgue funciones de coordinación supramunicipales que correspondan a la EMSHI, ni en la prestación del servicio ni en el ámbito de planificación del mismo.**

En cuanto al último de los motivos de oposición y que se refiere a la buena fe y lealtad administrativa demostrada por la Dirección del Agua, la EMSHI no puede compartir esta afirmación en modo alguno, que queda reducida desde luego, al ámbito subjetivo de apreciación del organismo alegante.

En efecto, **la concesión de una autorización de vertido rebasados los veinticinco años de su primitiva formulación** cuando ni si quiera la entidad solicitante existe en la actualidad, **no es demostrativa de la buena fe, colaboración y eficacia administrativa.**

La insistencia aludida por el alegante en la resolución del expediente solo es demostrable a lo sumo desde el año 2012, y totalmente inexistente en el periodo comprendido entre 1989 a 2012. Antes al contrario, esta Entidad no ha cesado desde el año 2012 en la defensa de sus derecho e intereses, sustanciando el comprendiente expediente administrativo y en varias reuniones de trabajo con representantes de ambas Entidades.

Por último y en cuanto al **órgano competente para la resolución del expediente** en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con las facultades conferidas por el artículo 22.2 en relación con el art. 47.2 letra h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 79 apartados 2 y 11 de la comentada ley de Régimen Local autonómica corresponde a la Asamblea de la Entidad, correspondiendo emitir dictamen previo a la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1 del ROF.

Es por lo que, en virtud de la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con las facultades conferidas por el artículo 22.2 en relación con el art. 47.2 letra h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 79 apartados 2 y 11 de la comentada ley de Régimen Local, se eleva para su aprobación a la ASAMBLEA de la Entidad, previo dictamen que al respecto adopte la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo.

Visto el dictamen favorable emitido en la sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada con fecha veintidós de octubre de dos mil quince.

La Asamblea, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados EPSAR y Dirección General del Agua de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural, de acuerdo con las consideraciones dichas en el cuerpo de este escrito, dando por concluido en consecuencia con efectos de 1 de enero de 2016 el Convenio de Encomienda suscrito entre la EMSHI y la EPSAR el 27 de julio de 2010, en lo relativo a la gestión y explotación de las instalaciones denominadas Pinedo 2 y emisario submarino (parte marítima y parte subterránea) por pérdida sobrevenida parcial del objeto de la encomienda.

SEGUNDO.- Ratificar la resolución parcial del Convenio de Encomienda, acordada por la Junta de Gobierno de esta Entidad el 26 de mayo pasado, suscrito entre la EMSHI y la EPSAR el 27 de julio de 2010, en lo relativo a la gestión y explotación de las instalaciones denominadas pinedo 2 y emisario submarino, por pérdida sobrevenida parcial del objeto de la encomienda, al haberse rechazado las alegaciones formuladas como ha quedado dicho,

TERCERO.- Requerir a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural, **la anulación de la autorización** de vertido de aguas residuales procedentes de saneamiento depuradas al mar a través de la instalación emisario submarino concedida por decreto de 23 de junio pasado, para la que no ha mediado petición formal por parte de la actual Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y habiéndose acreditado en el expediente que ninguno de los criterios de imputación en los que se fundamenta la Administración otorgante de la autorización para sustentar la misma concurren en la EMSHI.

CUARTO.- Instar a la Consellería de Presidencia, Pesca, Alimentación y Agua, Dirección General del Agua, u órgano que resulte competente para que adopte las medidas oportunas para formalizar la situación de las instalaciones referidas con su entidad instrumental EPSAR.

QUINTO.- Trasladar a la próxima Comisión de Seguimiento del Convenio de Encomienda vigente el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar en legal forma a los interesados en el expediente.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA (AT/A/GENE/06/2015)

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Martínez Bauset, portavoz del grupo político Ciudadanos, que le hubiera gustado que se transcribiera el acta de las sesiones a que refiere el acuerdo.

Del Sr. Presidente que indica que no se trasciben las actas de las sesiones en los acuerdos en ningún sitio.

Vista la Providencia dictada el 28 de septiembre de 2015 por el Sr. Presidente de la EMSHI, por la que se insta a los servicios metropolitanos la revisión del Reglamento Regulador del servicio de agua en alta (en adelante, RSAA)

Resultando que, la Asamblea de esta Entidad, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del RSAA. Por cuanto durante el trámite de información pública de la modificación no se formularon reclamaciones o alegaciones a la misma, ésta se elevó a definitiva de manera, publicándose el texto íntegro del reglamento modificado en el BOP de Valencia el 30 de enero de 2015.

Resultando que, el 28 de septiembre de 2015 el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI han emitido informe relativo a la necesidad de modificar el RSAA, transcrto a continuación: "Examinadas las disposiciones del RSAA a la luz de la experiencia adquirida hasta el momento en la prestación del servicio de suministro de agua en alta con la participación de la mercantil metropolitana, EMIMET, S.A., se proponen las siguientes modificaciones al mismo:

1. Artículo 5.2 (obligaciones de los usuarios). Se propone reforzar el deber de colaboración de los Municipios usuarios con la EMSHI y EMIMET, S.A. en el desarrollo de cualquier actuación que pueda ser necesaria para la correcta prestación del servicio y a tal fin, se insta la incorporación del siguiente apartado:

"_) Permitir y colaborar con el personal autorizado por la EMSHI y la Entidad Gestora del Servicio la realización de las operaciones de mantenimiento y conservación de la red de distribución de agua en alta y demás instalaciones afectas al servicio o vinculadas con el objeto del contrato, así como cualquier otra necesaria para la correcta prestación del servicio de suministro de agua en alta".

Se propone asimismo la siguiente revisión de los apartados g), h) y j) del mismo artículo, en los siguientes términos:

"g) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato de suministro y en el Reglamento del servicio en vigor, y disposiciones complementarias, y aquellas que la EMSHI adopte en ejercicio de sus competencias en cuanto Administración titular del servicio de suministro de agua en alta.

h) Notificar a la Entidad Gestora del Servicio las modificaciones en las instalaciones de baja, en especial, la incorporación de nuevos puntos o elementos de consumo significativos. A este respecto se entienden como significativos nuevas demandas que superen el 10% del volumen normal suministrado al municipio en cuestión. La Entidad Gestora EMSHI dará traslado a la EMSHI para su aprobación expresa.

j) Respetar los precintos colocados por la EMSHI, la Entidad Gestora del Servicio por orden de la EMSHI u Organismos Competentes de las Administraciones Públicas".

2. Artículo 9 (contenido mínimo del contrato). Se propone la ampliación de los datos que, con carácter mínimo deben figurar en el contrato, y a tal efecto, se insta una nueva redacción del apartado 3 de este artículo y la incorporación de un nuevo apartado 4, en los siguientes términos:

"3.- Uso y destino del suministro, que deberá detallarse y ser conforme con los previstos con detalle y sujeción al contenido en los planes hidrológicos.

4.- Todas las conexiones de que dispone el suministro de agua en alta desde la tubería general, DN y ubicación, con indicación de cuáles de ellas son tomas instrumentalizadas con, al menos un contador, y cuáles permanecerán cerradas y precintadas para su uso en situación de emergencia y sujetas a las determinaciones que en cada caso adopte la EMSHI en atención a las necesidades del servicio".

3. Artículo 11. Se propone la supresión de la obligación a los Municipios usuarios de prestar fianza, atendido que, la responsabilidad de las Administraciones Públicas resulta exigible según el procedimiento al efecto articulado en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
4. Artículo 15 (comunicación de alteraciones del suministro). En ejercicio de las facultades de dirección de la EMSHI respecto del contrato suscrito con EMIMET, S.A., se propone asegurar la supervisión por los servicios técnicos metropolitanos en los procedimientos regulados en este artículo, y a tal efecto se insta la aprobación de la siguiente redacción para este artículo:

"En los supuestos en que la Entidad Gestora del servicio tuviese programado realizar trabajos de conservación o ampliación de la red, vendrá obligada a recabar el previo informe favorable de los servicios técnicos de la EMSHI, que deberá emitirse en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud. La falta de emisión de este informe en el plazo señalado, no impedirá la prosecución de las actuaciones programadas. La Entidad Gestora del servicio vendrá, asimismo, obligada a advertir los Municipios afectados de los cortes de suministro o alteraciones en el suministro que se vayan a producir, comunicando con la debida antelación, la interrupción o modificación al objeto de que los Municipios afectados puedan adoptar las medidas oportunas.

*No existirá esta obligación cuando la actuación venga impuesta por la necesidad urgente de reparar fugas en la red de distribución u otros sucesos de fuerza mayor, si bien se deberá dar cuenta inmediata a la EMSHI y a los Municipios afectados de los cortes o alteraciones que la reparación conlleve. En estos casos, los representantes de la EMSHI podrán adoptar, *in situ*, las decisiones y órdenes que estime oportunas".*

5. Artículo 23 y siguientes (instalación de nuevas derivaciones de conexión). A la vista de la estructura tarifaria aprobada por la Asamblea Metropolitana el 29 de octubre de 2014, se propone articular un procedimiento específico en los casos en los que el Municipio beneficiario de la nueva derivación sea miembro de la EMSHI y no contara ya con al menos una derivación de conexión. A tal efecto, se insta la aprobación de la siguiente redacción:

"Artículo __: Modificaciones o ampliaciones de derivaciones de conexión preexistentes

Se entienden incluidas en este artículo las modificaciones o ampliaciones de las derivaciones de conexión preexistentes, especialmente si son consecuencia de un desarrollo urbanístico en el municipio.

Cuando un futuro usuario desee conectar con la red de distribución en alta, se procederá como sigue:

- a) *La propuesta de solicitud de conexión del interesado será remitida a la EMSHI y deberá ir acompañada de la documentación técnica que a tal efecto se indique por los servicios técnicos metropolitanos.*
- b) *La EMSHI solicitará a la Entidad Gestora del servicio que elabore un estudio técnico valorado del nuevo suministro, atendiendo a las condiciones de la red de distribución, capacidad hidráulica de la misma y suficiencia de los caudales disponibles, naturaleza del consumo, instalaciones y ampliaciones de la red que fuera necesario realizar, cumplimiento de la legislación aplicable, valoración del coste*

de ejecución, determinación de las características de la conexión en cuanto se refiere a diámetro, válvulas, material, etc.

- c) *Los servicios técnicos de la Entidad Gestora del Servicio emitirán, asimismo, el informe al que se refiere el artículo 8º de este Reglamento.*
- d) *En caso de que ambos estudios fuesen favorables, se tramitará por la EMSHI, si fuera necesario, la oportuna solicitud de concesión o ampliación de caudales ante el Organismo de Cuenca.*
- e) *Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por la EMSHI la solicitud y se autorizará la celebración del correspondiente contrato con el usuario, comunicándolo a la Entidad Gestora del Servicio, para que proceda a la instalación de la conexión con la mayor brevedad posible.*

A efectos de garantizar la uniformidad de los materiales empleados así como la futura conservación, tanto de la red de distribución en alta como de las propias derivaciones de conexión, la ejecución de éstas corresponde efectuarla a la Entidad Gestora.

La titularidad de las mismas será en todo caso de la EMSHI, sin perjuicio de la obligación de abonar el coste de su ejecución, que corresponderá al solicitante del servicio.

Asimismo correrá a cargo del usuario el coste derivado de las obras que hayan de realizarse, sobre el conjunto de los elementos de producción, aducción, potabilización, la red de distribución en alta, como consecuencia de la solicitud de una nueva conexión o de ampliación del suministro que se venga realizando, cuyo coste se abonará mediante el pago de los correspondientes Derechos de Extensión de Suministro (DES).

Artículo ___. Instalación de nuevas derivaciones de conexión

Se entienden incluidas en este artículo, las nuevas derivaciones de conexión que fueran necesarias para el abastecimiento en alta a municipios miembros del área metropolitana que no contaran, hasta el momento, con la correspondiente derivación de conexión que enlazara su red de distribución en baja con la red de distribución en alta.

En estos casos, se procederá como sigue:

- f) *La propuesta de solicitud de conexión del interesado será remitida a la EMSHI y deberá ir acompañada de la documentación técnica que a tal efecto se indique por los servicios técnicos metropolitanos.*

- g) La EMSHI solicitará a la Entidad Gestora del servicio que elabore un estudio técnico valorado del nuevo suministro, atendiendo a las condiciones de la red de distribución, capacidad hidráulica de la misma y suficiencia de los caudales disponibles, naturaleza del consumo, instalaciones y ampliaciones de la red que fuera necesario realizar, cumplimiento de la legislación aplicable, valoración del coste de ejecución, determinación de las características de la conexión en cuanto se refiere a diámetro, válvulas, material, etc.*
- h) Los servicios técnicos de la Entidad Gestora del Servicio emitirán, asimismo, el informe al que se refiere el artículo 8º de este Reglamento.*
- i) En caso de que ambos estudios fuesen favorables, se tramitará por la EMSHI, si fuera necesario, la oportuna solicitud de concesión o ampliación de caudales ante el Organismo de Cuenca.*
- j) Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por la EMSHI la solicitud y se autorizará la celebración del correspondiente contrato con el usuario, comunicándolo a la Entidad Gestora del Servicio y al municipio interesado.*
- k) En tanto la tarifa vigente para el suministro de agua en alta de comprenda en su cuota fija (a satisfacer, con independencia de su consumo, por todos los municipios miembros del área y aquellos que no siéndolo, sean usuarios del servicio) el gasto en inversiones metropolitanas, EMIMET, S.A. deberá proponer, a la mayor brevedad posible, la incorporación de las obras de conexión que sean necesarias al correspondiente Plan de Inversiones en redes de distribución. El Plan de Inversiones será finalmente aprobado por la EMSHI.*

A efectos de garantizar la uniformidad de los materiales empleados así como la futura conservación, tanto de la red de distribución en alta como de las propias derivaciones de conexión, la ejecución de éstas corresponde efectuarla a la Entidad Gestora, previo encargo y aprobación por la EMSHI del correspondiente proyecto de obras.

La titularidad de las mismas será en todo caso de la EMSHI".

6. Finalmente, se propone sustituir el término "contador" por el más amplio "toma", en los artículos 28, 30 y 31, que quedarían redactados como sigue:

"Artículo 28. Características e instalación del contador

Las características del medidor serán fijadas por la Entidad Gestora con el visto bueno de la EMSHI y vendrán condicionadas por las propias características del suministro.

Las características de los instrumentos de medida, serán tales que por sí, no introduzcan una merma significativa en el servicio contratado, especialmente en cuanto a caudales y caídas de presión. No obstante, la Entidad Gestora podrá sustituir un contador por otro de caudal nominal distinto, en los términos previstos en el artículo 32 del presente Reglamento.

Todas las tomas, con su contador o contadores serán suministradas, mantenidos y verificados por la Entidad Gestora en régimen de alquiler, manteniendo ésta la propiedad de los mismos. Los costes originados por la instalación de la toma, mantenimiento, verificación y renovación de la misma corresponden al usuario, quien vendrá obligado a pagar una cuota de mantenimiento integral que formará parte de la facturación girada a aquél, sin perjuicio de los costes a los que se refiere el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 30. Manipulación de los contadores

Una vez instalados los elementos de la toma, y en particular los contadores, éstos no podrán ser manipulados más que por el personal de la EMSHI o los empleados de la Entidad Gestora del Servicio.

Si de la manipulación por persona ajena se derivara la comisión de fraude, el pago de la sanción será independiente del abono del importe del agua que se estime consumida.

Artículo 31. Prohibición de alteraciones

El usuario no podrá alterar los precintos, cualesquiera que ellos sean, ni practicar operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento de la toma, de forma que no registre los consumos o lo haga con error. Tal manipulación se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que en el caso anterior".

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.”.

Considerando que, los artículos 4.1.a) de la LRBRL, 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), en relación con el artículo 74.2 de

la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante, LRLCV), atribuyen a las Entidades Metropolitanas la potestad reglamentaria, para la gestión de sus propios intereses y dentro de la esfera de sus competencias.

Considerando que, en virtud del artículo 79.2 de la LRLCV, corresponde a la Asamblea la aprobación de los reglamentos funcionamiento de los servicios.

Considerando que, la aprobación de la presente modificación de reglamento exige la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del TRRL, esto es:

- "a) Aprobación inicial (por la Asamblea).*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva (por la Asamblea).*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Considerando que, "(...) Las ordenanzas (...) se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (...)" –artículo 70.2 de la LRBRL-.

Considerando que, es función de las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario-artículos 123.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 60.1 y 62 del Reglamento Orgánico de la EMSHI-.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del servicio de agua en alta, que queda unido al presente acto.

SEGUNDO.- Someter la modificación del Reglamento Regulador del servicio de agua en alta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y,

publicar, a tal efecto, el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el caso de no existir reclamaciones ni sugerencias, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente para la firma de los oportunos documentos públicos.

12.- APROBACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA EN ALTA PARA EL EJERCICIO 2016 (AT/A/TAGAL 01/2015).

Se incorpora en este punto la representante del Ayuntamiento de Montserrat, Dª Carmen Masó Martínez.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Presidente que indica que se va tratar conjuntamente la información económica. Explica el presupuesto y la congelación de la tarifa. Destaca que se trata de mantener las inversiones para garantizar el mantenimiento del abastecimiento, mantienen sin coste el importe destinado a cánones y solo contiene los ajustes necesarios para adaptar la tarifa binomica este ejercicio.

Del Sr. Mateos Mañas, portavoz del grupo político EU, que indica que se abstendrán respecto de la tarifa ya que no terminan de tener claro el modelo. Es cierto que esta estructura tarifaria es anterior y desean estudiar mejor el asunto.

Del Sr. Marí Vila, portavoz del grupo político PSOE, que explica el sistema de la tarifa. Es la misma para todos tiene una parte fija en función de las inversiones y otra variable por el consumo. Este sistema evita que existan ayuntamientos que no contribuyan a las inversiones metropolitanas.

Del Sr. Martínez Bauset, portavoz del grupo político C's, al que le llama la atención que en 2016 se reduzca el consumo pese a que tienen más población en el área metropolitana. Tampoco cree que el modelo sea correcto ya que se incrementan las inversiones en parte fija pero no se reducen en la misma proporción la parte variable. Si hay compromiso de no incrementar la tarifa en 2017 lo apoyarán y si no votarán en contra.

Del Sr. Presidente que explica nuevamente la formula con la que se aplica la tarifa, siempre con la idea de no incrementar el gasto, sin perjuicio de que el efecto en cada ayuntamiento dependa de su consumo. Indica que los habitantes crecen pero el consumo se ha reducido con motivo de la crisis económica y que no puede asumir un compromiso de gasto futuro ya que no sabe cuál será la evolución del consumo.

Del Sr. Martínez Bauset que hay una esperanza de recuperación económica y espera que el consumo se estabilice. Pone el ejemplo de Alfafar como modelo de municipio perjudicado con este modelo de tarifa. Le gustaría que se les hiciera una moratoria a los municipios que puedan resultar perjudicados.

De la Sra. León Minguez, representante del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y adscrita al grupo C's, que pregunta si la parte variable se congelará para que se absorba con la parte fija de tal modo que no se incremente.

Del Sr. Interventor que detalla el cambio de modelo, indicando que el efecto del cambio en tarifa es nulo. Indica que se estableció un sistema progresivo en tres años de entrada en vigor para que los municipios afectados no tuvieran un exceso de coste directo.

Del Sr. Marí Vila que indica que debe intervenir un solo representante por grupo y que determinadas explicaciones se deben pedir en las comisiones.

Del Sr. Presidente que insiste en que la tarifa depende de datos reales y se conformará igual equilibrando sus componentes.

Resultando que, el 13 de noviembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A. por el que se comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A., (EMIMET) el 12 de octubre de 2015, relativo, entre otros, a la tarifa del servicio de agua en ata 2016. Al citado escrito acompaña certificado del referido acuerdo y estudio económico justificativo de la propuesta.

La tarifa instada para el ejercicio 2016 mantiene la estructura aprobada por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, según el siguiente detalle:

Cuota fija EMSHI	0,526206 €/hab.mes
Cuota variable EMSHI	0,250036 €/m3
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0 €/m3

Resultando que, mediante providencia de 13 de noviembre de 20145, el Sr. Presidente de la EMSHI instó la incoación de expediente tendente a la aprobación de la Tarifa de Abastecimiento de Agua en Alta, para el próximo ejercicio 2016.

Resultando que, el 17 de noviembre de 2015 el Jefe del Área de Abastecimiento ha emitido informe a la propuesta de tarifa formulada por la mercantil EMIMET, S.A., que se transcribe a continuación:

“Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el año 2016 presentado por EMIMET en fecha 13 de noviembre de 2015, se informa lo siguiente:

La tarifa que se está aplicando en la actualidad es la siguiente:

AÑO 2015

Cuota fija EMSHI 0,192896 euros/hab.mes

Cuota variable EMSHI 0,330197 euros/m3

Canon Confederación Hidrográfica del Júcar 0 €/m3

Esta tarifa fue aprobada por el Consejo de Administración de EMIMET de fecha 26 de septiembre de 2014, aprobada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) de fecha 29 de octubre de 2014 y publicada en el BOP Nº 7411, de 19 de noviembre de 2014.

Para la determinación de la nueva tarifa se parte de los siguientes datos:

- *Padrón población año 2014 del Área Metropolitana de: 1.604.175 habitantes. Fuente de los datos INE – padrón municipal – cifras oficiales de población.*
- *La previsión de venta de agua en alta para el año 2016 es de 81.355.000 m3.*
- *Encomienda de Gestión Ayuntamiento de Valencia – EMSHI (Potabilización): en el informe de EMIVASA se indica que para el año 2016 hay que considerar un coste de 9.894.476 euros.*
- *Transporte y Regulación de agua en alta: para el año 2016 el importe previsto de los costes del servicio es de 3.967.690 euros.*
- *Gastos funcionamiento EMSHI: por la información facilitada por la EMSHI, los gastos generales que hay que considerar para el año 2016 con cargo a la tarifa ascienden a 3.650.000 euros.*
- *Inversiones en Plantas Potabilizadoras: para el año 2016 se han previsto unas inversiones que se financian con cargo a la tarifa del año 2016 con un importe de 4.200.000 euros.*
- *Inversiones en Redes: para el año 2016 se han previsto unas inversiones que se detallan en el Plan presentado y que se financian de la siguiente manera, con cargo a la tarifa del año 2016 un importe de 8.759.038 euros, más el importe del remanente por liquidación de la inversión “PI-04/12-TI DESDOBLAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUÇOL. FASE III - TRAMO I” que asciende a 291.653 euros, por lo que la disponibilidad se queda en 9.050.691 euros.*

- *Canon Confederación Hidrográfica del Júcar: para el año 2016 no se prevé importe, destinando remanentes de años anteriores para cubrir los gastos previstos por este concepto.*

Para el año 2016 la aplicación de la tarifa binomia propuesta cumple el requerimiento de la EMSHI de fecha 11 de noviembre de 2013, al efecto de elaborar una tarifa que contemple un reparto más justo de los costes fijos y variables.

En el Consejo de Administración de EMIMET de fecha 26 de Septiembre de 2014, se aprobó "La estructura tarifaria para los años 2016 y 2017". En la Asamblea de la EMSHI de fecha 29 de Octubre de 2014, se aprobó la estructura a que deberá sujetarse la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en los ejercicios económicos 2016 y 2017, en los términos expuestos en la propuesta formulada por la mercantil EMIMET en su acuerdo de 26 de Septiembre de 2014 y los informes emitidos el 3 y 6 de Octubre de 2014 por la Intervención de Fondos y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI, respectivamente.

El establecimiento de esta estructura de tarifa tiene en cuenta:

- *Que los costes fijos de la tarifa se deben repercutir a todos los integrantes de la EMSHI, tomando como base de reparto el censo de población total del Área Metropolitana de Valencia.*
- *Se consideran como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y las Inversiones.*
- *Para facilitar la adaptación de la nueva estructura tarifaria de EMSHI en las tarifas de agua en baja de cada municipio integrante de la EMSHI, la aplicación de la tarifa binomia se realiza de forma gradual durante 3 años.*
- *Para el primer año se consideró como costes fijos los Gastos Generales EMSHI, para el segundo año se consideran como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y el 50% de las Inversiones, mientras que para el tercer año se considerarán como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y el 100% de las Inversiones.*
- *Padrón de población año 2013 del Área Metropolitana de Valencia. Fuente de los datos INE - Padrón municipal - Cifras oficiales de población: 1.604.175 habitantes.*

Con estas premisas se obtiene una tarifa para el año 2016:

- | | |
|---|-------------------------------|
| - <i>Cuota fija EMSHI</i> | <i>0,526206 euros/hab/mes</i> |
| - <i>Cuota variable EMSHI</i> | <i>0,250036 euros/m3</i> |
| - <i>Canon Confederación Hidrográfica del Júcar</i> | <i>0 ,000000 euros /m3</i> |

Resultando una tarifa media de:

$$Tm = (0,526206 \times 1.604.175 \times 12 + 0,250036 \times 81.355.000)/81.355.000 = \\ \mathbf{0,37456 \text{ €/m}^3}$$

no sufriendo variación respecto a la obtenida en el año anterior.

El resumen de la justificación aportada para los costes del servicio es la siguiente:

COSTES DEL SERVICIO (euros)

CONCEPTO	AÑO 2016
CUOTA FIJA	10.129.519
Gastos Generales EMSHI	3.650.000
50% Inversiones	6.479.519
CONCEPTO	AÑO 2016
CUOTA VARIABLE	20.341.685
Encomienda de gestión Ayuntamiento de Valencia-EMSHI	9.894.476
Transporte y regulación agua en alta	3.967.690
Energía	86.116
Control Analítico del Agua	40.168
Certificaciones de Calidad	8.300
Know-How	525.365
Personal	1.480.210
Amortización Inmovilizado	65.778
Provisiones insolvencias	15.890
Tributos (I.A.E.)	151.744
Arrendamientos (vehículos, ofimática y oficinas)	102.934
Seguros	2.668
Otros gastos y servicios	335.896
Mantenimiento Conducciones y Depósitos	461.718
Mantenimiento Instalaciones de Elevación y Equipos electromecánicos	190.717
Regulación y Control Red	500.186
INVERSIONES (50%)	6.479.519
CANON DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	0
TOTAL	30.471.204

El importe de las inversiones en plantas potabilizadoras y en redes queda justificado en los correspondientes expedientes.

Con todo ello, la tarifa media propuesta se mantiene respecto a la aprobada para el año 2015.

Cerrado el ejercicio de 2016 deberá procederse a la revisión de oficio del mismo para determinar la adecuación de la tarifa aprobada con los costes reales del servicio.

En cuanto a la estructura tarifaria para el año 2017, tal como se ha indicado anteriormente se incorporan en el cálculo como costes fijos la totalidad de las inversiones.

Con estas consideraciones, el estudio presentado resulta técnicamente correcto y no existe inconveniente en su aprobación.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Resultando que, el 18 de noviembre de 2015 el Sr. Interventor de Fondos de la EMSHI ha emitido informe relativo a la propuesta elevada por EMIMET, transcrita a continuación:

"En fecha 13 de noviembre de 2015, (RE EMSHI nº 1584), se recibe escrito de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A. comunicando la propuesta del Consejo de Administración de la empresa EMIMET para la aprobación de la Tarifa del servicio de suministro de agua potable para el ejercicio 2016, así como el Estudio Económico justificativo de la solicitud de la Tarifa de Agua en Alta 2016 en el Área Metropolitana de Valencia elaborado por EMIMET, conforme la cláusula número 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigió el concurso para seleccionar un socio privado de la sociedad mixta.

En él se propone una tarifa binomia con el objetivo de realizar un reparto más justo de los costes fijos y variables que integran el coste de suministro de agua en alta. Procediéndose a repercutir a todos los integrantes de la EMSHI los costes fijos de la tarifa binomia, los cuales incluyen los Gastos Generales EMSHI y las Inversiones.

Para facilitar la adaptación de la nueva estructura tarifaria de EMSHI en las tarifas de agua en baja de cada municipio integrante de la EMSHI, se acordó por la Asamblea de la EMSHI celebrada el 29 de octubre de 2014 la aplicación de forma gradual de la tarifa binomia, durante un plazo de 3 años.

La Tarifa propuesta se forma por los siguientes componentes tarifarios:

La cuota fija, que está integrada por los gastos generales del EMSHI y el 50 por cien de las inversiones previstas en el ejercicio 2016.

La cuota variable, integrada por los gastos de la Encomienda de gestión, los gastos de transporte y regulación y el 50 por cien de las inversiones.

En consecuencia, la tarifa para el ejercicio económico 2016 para el área metropolitana de Valencia que se pretende aprobar se resume en el siguiente cuadro:

TARIFA BINOMIA 2016	
Cuota fija EMSHI	0,526206 euros/hab. mes
Cuota variable	0,250036 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0 euros /m ³

1. ESTUDIO DETALLADO DE LA TARIFA PROPUESTA.-

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A LA TARIFA DE LA EMSHI.-

La Asamblea de la EMSHI, en sesión de 29 de octubre de 2014, (BOP nº 275 de 19 de noviembre de 2014), aprueba la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran para su aplicación en el ejercicio 2015, desglosada según el siguiente detalle:

TARIFA BINOMIA 2015	
Cuota fija EMSHI	0,192896 euros/hab. mes
Cuota variable	0,330197 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0 euros /m ³

La tarifa binomia aprobada supuso un cambio de estructura respecto a la tarifa del ejercicio 2014. Acordándose que la aplicación de la nueva estructura tarifaria se realizará de forma gradual durante 3 años, para de esta forma, facilitar la adaptación de la nueva estructura tarifaria de EMSHI en las tarifas de agua en baja de cada municipio integrante de la EMSHI

El siguiente paso es analizar de forma detallada los diferentes componentes de la tarifa.

1.2. COMPONENTES DE LA TARIFA

GASTOS GENERALES EMSHI

Los gastos generales EMSHI están integrados por los gastos de funcionamiento e inversión de la EMSHI, estimándose que ascenderán en el ejercicio 2106 al importe de 3.650.000 euros.

TRAMO DE INVERSIÓN.-

Dentro de este tramo debe distinguirse las Inversiones en plantas potabilizadoras y las Inversiones en redes y resto de Infraestructuras de agua en alta.

- Respecto las Inversiones en plantas potabilizadoras: Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de octubre de 2009 y por Acuerdo de Asamblea de la EMSHI de fecha 22 de diciembre de 2009 se aprueba el "II Convenio específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión". En el convenio se establece que la EMSHI financiará las obras necesarias en las plantas potabilizadoras a través de la aplicación de la tarifa correspondiente, debiendo incluir la tarifa que apruebe la EMSHI un tramo para la financiación de las obras a realizar en las plantas potabilizadoras de La Presa y del Realón y sus depósitos anexos. El Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras propuesto en el 2016 asciende a 4.200.000.- euros, siendo inferior al propuesto en el ejercicio 2015 que ascendía a 5.200.000 euros. La reducción de un millón de euros de las inversiones en plantas es destinada a incrementar el plan de inversiones en redes.
- Respecto las Inversiones en redes y resto de Infraestructuras de agua en alta, se adjunta el Plan de Inversiones en la Red Metropolitana para el ejercicio 2016 por importe total de 8.759.038,00 euros, que es superior a la del ejercicio anterior que ascendió a 7.441.550 euros.

TRAMO CANON CONFEDERACIÓN.-

Según el II Convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión de la captación y potabilización de agua bruta, con este tramo: "se financiarán las tasas, cánones y tarifas afectos a las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de Valencia, que se devengan a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como otros costes del agua bruta que liquiden al Ayuntamiento de Valencia otras entidades o administraciones".

Sin embargo, se propone que el tramo correspondiente al Canon de la Confederación Hidrográfica del Júcar sea cero, al haberse aprobado por la Comisión Mixta de Seguimiento de Convenio de Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valencia y la EMSHI para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, suscrito por ambas Entidades el 29 de mayo de 2006, un saldo a favor de la EMSHI de 7.394.868,50 euros, resultado de la evaluación de los flujos y gastos en relación con las tasas, cánones y tarifas afectos al agua bruta, correspondientes al periodo agosto 2006 a diciembre 2009. Por lo que se aplicarán estos remanentes a los gastos generados por cánones correspondientes al ejercicio 2016.

TRAMO CONSUMO.-

Visto el estudio económico justificativo de la tarifa de agua en alta 2016 en el Área Metropolitana de Valencia presentado por EMIMET, el tramo de consumo incluye los gastos de potabilización y los gastos por transporte y regulación.

Los gastos de potabilización se regulan en la Encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Valencia, y asciende la previsión de gastos para el ejercicio 2016 a 9.894.476 euros, con una previsión de producción de 81.355.000 m³. En el ejercicio 2015 se estimaron unos gastos 9.957.476 euros, con una previsión de producción de 81.873.000 m³. No constando en la propuesta presentada justificación de los gastos previstos.

Los gastos de transporte y regulación se corresponden con los gastos de funcionamiento de la sociedad EMIMET con un importe previsto en el año 2016 de 3.967.690 euros, importe ligeramente inferior al estimado en el ejercicio 2015 que ascendió a 4.035.193 euros.

2.-PROPIUESTA DE TARIFA BINOMIA.-

Se propone una tarifa binomia compuesta por un componente fijo que incluye los costes fijos de aprovisionamiento de agua en alta, y está integrado por los "Gastos generales EMSHI" y las "Inversiones", que se imputará a los distintos municipios en función de la población. Y un componente variable, integrado por los costes variables, que se determinarán en función de la previsión de consumo de agua en alta.

La Tarifa propuesta para el ejercicio 2016, considera como costes fijos los Gastos Generales EMSHI y el 50% de las Inversiones, el resto de conceptos componen la cuota variable.

Por consiguiente, se propone la aprobación de una tarifa binomia, que para el ejercicio 2016 sería la siguiente:

TARIFA BINOMIA 2016	
Cuota fija EMSHI	0,526206 euros/hab. mes
Cuota variable	0,250036 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0 euros /m ³

En conclusión:

Primero.- *La tarifa propuesta está debidamente justificada en el expediente, salvo los gastos de potabilización que están integrados en la Encomienda con el Ayuntamiento de Valencia.*

Segundo.- *Se ha justificado en la propuesta de tarifa que no existe variación de la misma respecto a la tarifa del ejercicio 2015. Esta conclusión se realiza en base a un cálculo de la expectativa de recaudación de la tarifa propuesta, en comparación con la tarifa del ejercicio 2015, considerando un volumen estimado de venta de agua y los Padrones de población de cada ejercicio.*

Tercero.- *No se ha contemplado ningún gasto del tramo de Canon Confederación, en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Mixta por el que se aprobó un saldo a favor de la EMSHI de 7.394.868,50 euros, resultado de la evaluación de los flujos y gastos en relación con las tasas, cánones y tarifas afectos al agua bruta, correspondientes al periodo agosto 2006 a diciembre 2009. Debiéndose tener en consideración que una vez consumido este saldo de conformidad con los acuerdos de dicha Comisión, deberá procederse a incluir nuevamente el tramo de Canon de Confederación en las futuras tarifas que se aprueben.*

Cuarto.- *Debe seguirse el procedimiento previsto en el en el Decreto 68/2013, y someter el Acuerdo de aprobación de Tarifa a aprobación de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.”*

Considerando que, tal y como manifiesta la mercantil EMIMET, S.A. en el apartado 3.1 del informe económico justificativo presentado el 13 de noviembre de 2015, y confirma el Jefe del Área Técnica en su informe de 17 de noviembre de 2015, tomando como referencia las tarifas de los ejercicios 2015 y 2016 expresadas en €/m³, el coeficiente de variación de la tarifa es nulo.

Considerando que, tal y como dispone el artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato suscrito con la mercantil EMIMET, la tarifa del servicio de abastecimiento de agua en alta se revisará, con carácter ordinario y periodicidad anual, a propuesta del Consejo de Administración de EMIMET, previa redacción por esta última de los estudios técnicos y económicos justificativos de su propuesta de revisión y previo informe, en su caso, de la Comisión de Precios de la Generalitat.

Considerando que, sin perjuicio de la gestión y cobro de la tarifa por EMIMET, el ejercicio de la potestad tarifaria para el establecimiento de los importes a percibir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, corresponde a la Administración titular del mismo, esto es, la EMSHI, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Tributaria, 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, General y 148 y siguientes del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Todo ello, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado 1.2, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 5/2013, de 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En este mismo sentido se ha pronunciado en reiteradas ocasiones la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de entre cuyas sentencias se señalan, por más recientes, las de 15 de diciembre de 2011 o de 1 de

julio de 2013, y que reconocen el "carácter tributario de la tarifa que se impone por el coste del servicio público de abastecimiento o suministro de agua, cuya aprobación compete a la Administración titular del Servicio, con independencia de cual fuere el régimen de prestación del servicio, bien por gestión directa municipal o por concesión *administrativa por un tercero, pues la naturaleza pública del servicio, el ámbito competencial local y la esencia tributaria de la tasa se impone sobre cualquier otra consideración*".

Considerando que, la tarifa por el servicio de abastecimiento de agua en alta, se encuentra a su vez sujeta al régimen de intervención autonómica de precios a que se refiere el artículo 107.1 Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.

Considerando que, la intervención concurrente de la EMSHI y el órgano autonómico debe interpretarse a la luz de la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional (sentencias 97/1983, de 11 de noviembre, o 53/1984, de 5 de mayo, entre otras) y el Tribunal Supremo (sentencias de 25 de noviembre de 1978, 3 de febrero 1986, 7 de mayo de 1987, 25 de julio de 2003 o 3 de febrero de 2011, entre otras), según la cual estamos ante un supuesto de "*yuxtaposición de intervenciones, (...) la de política de precios y la de establecimiento de tarifas, (...) que no priva al que tiene atribuido el poder tarifario de su competencia y, desde luego, no atrae el título en materia de precios*".

Considerando que, si bien, tomando como referencia las tarifas de los ejercicios 2015 y 2016 expresadas en €/m³, no hay variación en la tarifa, la propuesta de tarifa para el ejercicio 2016 sí modifica los coeficientes correspondientes a las cuotas fijas y variables, respecto de los aprobados para el ejercicio 2015, por lo que debe tramitarse conforme al procedimiento diseñado en el Capítulo III, artículos 7 y siguientes del citado Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.

Considerando que, la documentación aportada por la mercantil EMIMET, completada con los datos obrantes en la EMSHI, responde a la información que, con carácter de mínimos, exige el artículo 7 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, para el inicio del procedimiento de autorización para la implantación o modificación de las tarifas de servicios, a saber: solicitud de modificación de la tarifa, identificación del solicitante, estudio económico realizado, memoria justificativa debidamente motivada de las nuevas tarifas a autorizar, estructura de la última cuenta de explotación correspondiente al último ejercicio cerrado, previsión presupuestaria por partidas homogéneas para el primer ejercicio en que sería de aplicación el precio propuesto y cálculo de la tarifa que se pretende

implantar, indicando, en su caso, la vigente, junto a la nueva que se solicita y concretando el aumento porcentual que resulte.

Considerando que, en los 30 días siguientes a la petición de revisión de tarifa, corresponde al órgano competente de EMIMET la emisión de *"informe motivado al respecto, indicando la que considere adecuada en virtud de los estudios técnicos y económicos y la documentación aportada, teniendo en cuenta básicamente el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del servicio. El informe municipal, junto con el resto de la documentación, se presentará ante la Conselleria competente en materia de comercio, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo (...) anterior"* –artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell-.

Considerando que, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión de Precios de la Generalitat, el titular de la Conselleria competente en materia de comercio deberá resolver la solicitud presentada en el plazo máximo de 3 meses – artículo 11 de del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell-.

Considerando que, la Asamblea de la EMSHI es el órgano competente para la aprobación del presente acto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 123.1 del ROF, en relación con los artículos 60.1 y 62 del Reglamento Orgánico Metropolitano, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 175 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 2 votos al Grupo Político PP y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 3 votos de abstención que corresponden al Grupo Político EU y 8 votos en contra correspondientes al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los informes emitidos los días 17 y 18 de noviembre de 2015 por el Jefe del Área Técnica de la EMSHI y la Intervención de Fondos, respectivamente, relativos a la propuesta de tarifa para el ejercicio 2016 formulada por la mercantil EMIMET y reproducidos en el cuerpo de este escrito.

SEGUNDO.- Aprobar la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran, a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el ejercicio económico 2016, de conformidad con el siguiente desglose:

Cuota fija EMSHI	0,526206 €/hab.mes
Cuota variable EMSHI	0,250036 €/m3
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar	0 €/m3

Tomando como referencia las tarifas de los ejercicios 2015 y 2016, expresadas €/m3, el coeficiente de variación de la tarifa en ambos ejercicios es nulo.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo del presente acto, así como de los estudios técnicos, económicos y resto de documentación justificativa del presente acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 8.2 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIMET, S.A. y dar traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados y publicar los correspondientes edictos en el BOP de Valencia y la web metropolitana.

13.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN PERÍODO 2016-2020 Y AJUSTE INVERSIONES 2015. (AT/A/GENE 10/2015 Y GENE 07/2014).

Resultando que, el 13 de noviembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad Metropolitana escrito del gerente de la mercantil EMIMET, S.A., en representación de esta última, por el que comunica el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta Metropolitana, S.A., (EMIMET) el 12 de noviembre de 2015, relativo, entre otros, al Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2016-2020.

Resultando que, mediante providencia de 13 de noviembre de 2015, el Sr. Presidente de la EMSHI instó la incoación de expediente tendente a la aprobación del Plan de Inversiones en Redes de Distribución, para el periodo 2016-2020.

Resultando que, el 17 de noviembre de 2015 el Jefe del Área Técnica de la EMSHI ha emitido informe al Plan de Inversiones en Redes de Distribución elaborado por EMIMET para el periodo 2016-2020, que se transcribe a continuación:

"Visto el escrito presentado por EMIMET en fecha 13 de noviembre de 2015 en el que se aporta el Plan de Inversiones para el 2016 se informa lo siguiente:

*El plan de inversiones que se propone para 2016 se ajusta a la previsión de recursos disponibles. La previsión de recaudación para el año 2016 para inversiones en redes es **8.759.038 €**.*

Por otra parte, la inversión "PI-04/12-TI DESDOBLAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUÇOL. FASE III - TRAMO I", han finalizado las obras contempladas, recibida la obra y presentada la certificación final, resulta un remanente de 291.652,68 euros. Se propone la aplicación de estos fondos en la inversión PI-01/12 "TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA" a fin de acometer las obras necesarias que pudieran derivarse de las actuaciones que el Ministerio de Fomento tiene previsto ejecutar en el ámbito de esta obra.

CALCULO RECURSOS DISPONIBLES ANUALIDAD 2016	VOLUMEN (m ³)	IMPORTE (euros)
Previsión recaudación Inversión en Redes	81.355.000	8.759.038
Remanente por liquidación inversión PI-04/12-TI DESDOBLAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUÇOL. FASE III - TRAMO I		291.653
Presupuesto Inversión en Redes		9.050.691

*Por lo tanto, los recursos para inversión directa se cifran en **9.050.691 €**. Los proyectos de inversión previstos se han priorizado con el fin de optimizar los recursos disponibles. El criterio fundamental aplicado es la garantía del servicio de forma que los proyectos elegidos son los que conducen hacia este objetivo en el menor plazo posible.*

Con ello la propuesta de inversión directa en redes para el año 2016 es:

PROPUESTA DE INVERSIONES 2016		PRESUPUESTO INVERSIONES
		AÑO 2016
		Miles de EUROS
TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES		
TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES A VALENCIA Y L'HORTA OEST		
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	6.314,7
PI-01/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA	957,7
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES A VALENCIA Y L'HORTA OEST		7.272,5
TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES A L'HORTA NORD		
PI-04/12-FIII	DESOBLAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUÇOL.FASE III.	698,2
PI-05/12	DESOBLAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUÇOL.CONEXIONES PUNTO 0	485,1
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES A L'HORTA NORD		1.183,2
TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES A L'HORTA SUD		
PI-08/09	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE LA PLANTA POTABILIZADORA REALÓN Y ALBAL	0,0
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES A L'HORTA SUD		0,0
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADUCCIÓN Y ARTERIALES		8.455,7
ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES		
ACTUACIONES DE MEJORA		
	ADECUACION Y EQUIPAMIENTO EN DEPOSITOS METROPOLITANOS Y ARQUETAS DE REGULACION	60,0
INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA		60,0
INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES		60,0
NUEVOS SUMINISTROS		
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER		
	ADUCCIÓN A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	35,0
INVERSIONES EN SAN ANTONIO DE BENAGÉBER		35,0
INVERSIONES EN NUEVOS SUMINISTROS		35,0
TRATAMIENTO DEL AGUA		
TRATAMIENTO POR MEMBRANAS		
PI-01/15	PLANTA DE PRUEBAS DE TRATAMIENTO POR MEMBRANAS A ESCALA INDUSTRIAL	500,0
GASTO EN TRATAMIENTO POR MEMBRANAS		500,0
INVERSIONES EN TRATAMIENTO DEL AGUA		500,0
INVERSION TOTAL		9.050,7

La previsión para el período 2016 – 2020 es la siguiente:

PROPUESTA DE PREVISIÓN DE INVERSIONES 2016 – 2020		PRESUPUESTO DE INVERSIONES				
		ANIO 2016	ANIO 2017	ANIO 2018	ANIO 2019	ANIO 2020
		Miles de EUROS	Miles de EUROS	Miles de EUROS	Miles de EUROS	Miles de EUROS
TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES						
TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES A VALENCIA Y L'HORITA-EST						
PI-02/12	TUBERIAS DE ADECCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	8.316,7	8.146,7	2.000,0	2.000,0	1.488,0
PI-01/12	TUBERIA INTERCONEXIÓN ENTRE ADECCIONES PLANTAS. FASE II. XIREVELLA	957,7	2.428,1	1.943,5	1.926,7	1.524,7
INVERSIONES EN TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES A VALENCIA Y L'HORITA-EST		7.272,5	6.758,0	6.544,3	5.982,9	5.525,7
TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA-NORD						
PI-04/12-FIR	DESEMBOLAZAMIENTO CON TUBERIA DN 600 ENTRE PUNTO 9 Y YUQUEL. FASE II	686,3	958,2	958,2	784,5	1.229,8
PI-05/12	DESEMBOLAZAMIENTO CON TUBERIA DN 600 ENTRE PUNTO 9 Y YUQUEL. CONEXIONES PUNTO 8	485,9				
INVERSIONES EN TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA-NORD		1.172,2	958,2	958,2	784,5	1.229,8
TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA-SUD						
PI-08/09	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE LA PLANTA POTABILIZADORA REAÑON Y AERAL	500,0	3.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0
INVERSIONES EN TUBERIAS ADECCIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA-SUD		500,0	3.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0
INVERSIONES EN ESTABILIZADORES ADECCIÓN Y ARTERIALES		8.106,7	8.717,1	8.504,5	8.717,1	8.717,1
ACTUACIONES DE MEJORA						
ACTUACIONES DE MEJORA						
	ADECCIÓN Y EQUIPAMIENTO EN DEPÓSITOS METROPOLITANOS Y ARQUETAS DE REGULACIÓN	60,0				
INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA		60,0				
INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES		60,0				
NUEVOS SUMINISTROS						
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER						
	ADECCIÓN A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	25,0				
INVERSIONES EN SAN ANTONIO DE BENAGÉBER		25,0				
INVERSIONES EN NUEVOS SUMINISTROS		25,0				
TRATAMIENTO DEL AGUA						
TRATAMIENTO POR MEMBRANAS						
PI-01/15	PLANTA DE PRUEBAS DE TRATAMIENTO POR MEMBRANAS A ESCALA INDUSTRIAL	500,0	500,0	214,6		
	GASTO EN TRATAMIENTO POR MEMBRANAS	500,0	500,0	214,6		
INVERSIONES EN TRATAMIENTO DEL AGUA		500,0	500,0	214,6		
INVERSION TOTAL		9.050,7	8.717,1	8.717,1	8.717,1	8.717,1

Con estas consideraciones, el estudio presentado resulta técnicamente correcto y no existe inconveniente en su aprobación.

A su vez, la documentación contenida en la memoria de inversiones presentada, justifica determinados ajustes a la anualidad 2015 correspondiente al Plan de Inversiones en Redes de Distribución, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 y ajustada por la Junta de Gobierno en sesiones celebradas los días 24 de febrero y 22 de octubre de 2015. Estos ajustes se sintetizan en (1) el incremento en 235.657,30 € del presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "Acueducto Abastecimiento entre la Planta Potabilizadora Realón y Albal", destinados a completar el gasto de expropiaciones inicialmente previsto y (2) en la minoración en 35.000,00 € del presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "Aducción a San Antonio de Benagéber", que queda establecido en 145.000,00 € (si bien el presupuesto total de la inversión no varía, se modifica la distribución de su ejecución por anualidades).

A estos ajustes debe sumarse la ampliación, en 1.035,87 €, del crédito aprobado en el ejercicio 2015 para la inversión denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA (VALENCIA)" (PI 01/2012), necesario para financiar el gasto de redacción del proyecto constructivo, presentado por EMIMET el 17 de noviembre de 2015.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Considerando que, de conformidad con la cláusula 25.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del concurso de Iniciativas para seleccionar al socio privado de la sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PCAP), corresponde a EMIMET elaborar un Plan de Inversiones anual, comprensivo de todas las inversiones necesarias para conservar, mantener y ampliar las infraestructuras existentes, así como las de renovación o sustitución.

Considerando que, las previsiones contenidas en la repetida cláusula 25 del PCAP respecto de las inversiones anuales en las infraestructuras de redes, se completa con la obligación, a cargo de EMIMET, *"de proponer a la EMSHI todas la mejoras que sea preciso llevar a cabo para mantener constantemente las instalaciones del suministro en situación tecnológica de vanguardia, de acuerdo con el estado del arte del momento, así como también aquellas que resulten más convenientes para la mejor prestación del servicio, buscando en todo momento la relación óptima entre calidad y precio (...)"*. -artículo 19.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato de referencia (en adelante, PPT)-.

Considerando que, según disponen las cláusulas 25.B) y 19, apartados 2 y siguientes, del PCAP y PPT, respectivamente, una vez elaborado por EMIMET el correspondiente Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio correspondiente y previos los correspondientes estudios y correcciones, procede su aprobación por la EMSHI con antelación suficiente al comienzo del año para el cual va a regir.

Considerando que, tal y como señala el Jefe del Área Técnica en su informe de 17 de noviembre de 2015 la documentación contenida en la memoria de inversiones presentada, justifica, a su vez, determinados ajustes a la anualidad 2015 correspondiente al Plan de Inversiones en Redes de Distribución, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 y ajustada por la Junta de Gobierno en sesiones celebradas los días 24 de febrero y 22 de octubre de 2015. A estos ajustes debe sumarse la ampliación, en 1.035,87 €, del crédito aprobado en el ejercicio 2015 para la inversión denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA (VALENCIA)" (PI 01/2012), necesario para financiar el gasto de redacción del proyecto constructivo, presentado por EMIMET el 17 de noviembre de 2015.

Considerando que, las inversiones antedichas se financiarán con el rendimiento de la Tarifa actualizada de Inversiones –artículo 25.B) *in fine* del PCAP.-

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sujetas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Considerando que, la aprobación del Plan de Inversiones propuesto es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única de la repetida Ley.

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 60.1 y 62 del Reglamento Orgánico Metropolitano, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 178 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 3 votos al Grupo Político EU, 2 votos al Grupo Político PP, y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 8 votos de abstención que corresponden al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el ajuste al Plan de Inversiones en Redes de Distribución correspondiente al ejercicio 2015 según el detalle abajo indicado:

- El presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "Acueducto Abastecimiento entre la Planta Potabilizadora Realón y Albal" se incrementa en 235.657,30 €, destinados a completar el gasto de expropiaciones inicialmente previsto.
- El presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "Aducción a San Antonio de Benagéber" se minora en 35.000,00 € y queda establecido en 145.000,00 €. Si bien el presupuesto total de la inversión no varía, se modifica la distribución de su ejecución por anualidades.
- El presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA (VALENCIA)" (PI 01/2012), se incrementa en 1.035,87 €, necesarios para financiar el gasto de redacción del proyecto constructivo, presentado por EMIMET el 17 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2016-2020, de conformidad con la propuesta aprobada por la mercantil EMIMET, S.A. el 12 de noviembre de 2015, informada favorablemente por el Jefe del Área Técnica de la EMSHI el 17 de noviembre de 2015 y sintetizada a continuación:

PROPUESTA DE PREVISIÓN DE INVERSIONES 2016 – 2020		PRESUPUESTO DE INVERSIONES				
		ANÍO 2016	ANÍO 2017	ANÍO 2018	ANÍO 2019	ANÍO 2020
		Miles de EUROS	Miles de EUROS	Miles de EUROS	Miles de EUROS	Miles de EUROS
TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES						
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADQUICIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	8.216,7	3.916,7	2.000,0	2.496,2	1.061,0
PI-03/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADQUICIONES PLANTAS. FASE II. RIBERILLA	997,7	2.816,1	1.845,5	2.526,7	3.536,7
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES A VALENCIA Y L'HORITA OEST						
7.272,5						
TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA NORTE						
PI-04/12-FIR	DESDERAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 0 Y PUERTAFASE III PUNTO 9	916,2	954,2	960,3	794,1	1.710,0
PI-05/12	DESDERAMIENTO CON TUBERÍA DN 600 ENTRE PUNTO 9 Y PUERTA COMEXIONES	497,1				
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA NORTE						
1.281,3						
TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA SUR						
PI-06/09	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE LA PLANTA POTABILIZADORA REALÓN Y ALBAI	546,0	1.000,0	2.000,0	2.361,0	2.361,0
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES A L'HORITA SUR						
546,0						
INVERSIONES EN TUBERÍAS ADQUICIÓN Y ARTERIALES						
8.265,7						
ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES						
ACTUACIONES DE MEJORA						
	ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN DEPÓSITOS METROPOLITANOS Y ARQUETAS DE REGULACIÓN	60,6				
INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA						
60,6						
INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES						
60,6						
NUEVOS SUMINISTROS						
SAN ANTONIO DE BENIGÉNER						
	ADQUICIÓN A SAN ANTONIO DE BENIGÉNER	32,8				
INVERSIONES EN SAN ANTONIO DE BENIGÉNER						
32,8						
INVERSIONES EN NUEVOS SUMINISTROS						
32,8						
TRATAMIENTO DEL AGUA						
TRATAMIENTO POR MEMBRANAS						
PI-08/15	PLANTA DE PRUEBAS DE TRATAMIENTO POR MEMBRANAS A ESCALA INDUSTRIAL	500,0	500,0	214,8		
GASTO EN TRATAMIENTO POR MEMBRANAS						
500,0						
INVERSIONES EN TRATAMIENTO DEL AGUA						
500,0						
INVERSIÓN TOTAL		8.050,7	8.717,1	8.717,1	8.717,1	8.717,1

Tal y como se justifica en la documentación técnica presentada por EMIMET, las inversiones contempladas en el ejercicio 2016 se financian parcialmente con los remanentes de inversiones de ejercicios anteriores que se incorporan al ejercicio 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sujetas a la obligación de obtención de licencia municipal.

CUARTO.- Dar traslado a la mercantil EMIMET del presente acuerdo, a los efectos de la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en el Plan de Inversiones que ha sido aprobado, en los términos previstos en el contrato con ella suscrito.

QUINTO.- Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado, las actuaciones que comprende deberán tener cobertura económica en los correspondientes Anexos de Inversiones del Presupuesto de EMSHI para cada ejercicio.

SEXTO.- Publicar el presente Plan de Inversiones en Redes en el BOP de Valencia y en la web metropolitana.

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS PERÍODO 2016-2020 Y AJUSTE INVERSIONES 2015 (AT/A/GENE 07/2015 Y GENE 05/2014).

Visto que, el 30 de octubre de 2015 tuvo entrada en el Registro General de esta Entidad, escrito de 29 de octubre de 2015, del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Valencia, por el que se adjunta la Memoria de Inversiones Ordinarias 2016, a que se refiere la cláusula cuarta del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta entre el Ayuntamiento de Valencia y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscrito el 29 de diciembre de 2009.

Vista la providencia dictada el 2 de noviembre de 2015 por el Sr. Presidente de la EMSHI, en cuya virtud insta a los servicios técnicos metropolitanos la incoación y sustanciación del oportuno expediente dirigido a la aprobación del "Plan de Inversiones en Plantas 2016".

Visto el informe emitido el 19 de noviembre de 2015 por el Jefe del Área Técnica de la EMSHI, relativo a la antedicha "Memoria de Inversiones ordinarias 2016" y extractado a continuación, por lo que al presente asunto interesa:

"De acuerdo con la Cláusula Cuarta, apartado 1, del II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la encomienda de la gestión de la captación y potabilización del agua bruta, el Ayuntamiento de Valencia ha aportado la Memoria de Inversiones Ordinarias 2016, a efectos de su elevación a la Comisión Mixta para su informe definitivo y posterior aprobación por la Asamblea de la EMSHI.

El Plan de Inversiones vigente hasta la fecha es el aprobado por la Asamblea de EMSHI celebrada el 29 de abril de 2015 y que se refleja en la tabla siguiente:

INVERSIONES EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS -PROPIUESTA DE AJUSTE											
ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS 2015 (cifras en miles de euros)		Presupuesto Proyecto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019		
2.- Tratamiento											
ETAP La Presa	Rehabilitación obra civil decantadores circulares								400		
ETAPs	Rehabilitación prefiltros rápidos (3ª Fase La Presa - 1ª Realon)	4.465	2.600	1.865	447						
ETAP Realon	Rehabilitación prefiltros rápidos (2ª Fase Realon)	1.208	627	93	604	470	255				
ETAP Realon	Tratamiento de fangos	720									
ETAP Realon	Tratamiento de fangos. Fase II.	199			199			392	1.850		
ETAPs	Implantación doble etapa filtración							1.800			
INVERSIÓN TRATAMIENTO PLANTAS			3.227	1.958	1.249	470	647	1.850	2.200		
4.- Control proceso											
ETAP La Presa	Mejoras y actualización telemundo	350					350				
ETAP Realon	Mejoras y actualización telemundo	350					350				
INVERSIÓN CONTROL PROCESO PLANTAS							350	350			
5.- Infraestructuras											
ETAPs	Equipamiento y mejora de seguridad en tomas de agua bruta	640	550	90	64						
ETAP La Presa	Sala de bombas	5.952		1.870	1.629	1.449	1.599				
ETAP La Presa	Renovación grupo bombeo 7 agua filtrada			34							
ETAP Realon	Rehabilitación depósitos agua tratada	695	450	245							
ETAP La Presa	Rehabilitación depósitos agua tratada						1.000				
ETAP La Presa	Ampliación galería agua tratada						2.000	2.000			
ETAP Realon	Ampliación depósito Canyada Gran - Picassent	6.040		1.000	2.349	2.691	604				
INVERSIÓN INFRAESTRUCTURAS PLANTAS			1.000	3.239	4.042	4.140	3.203	2.000	2.000		
6.- Varios											
ETAPs	Actuaciones en materia de infraestructuras críticas	419			401	305					
INVERSIÓN ACTUACIONES VARIAS					401	305					
TOTAL ACTUACIONES PLANTAS 2013-2019 (en miles de €)			4.227	5.197	5.692	4.915	4.200	4.200	4.200		
					VIGENTE	5.200	4.200				
					Incremento	492	715				
						TOTAL INCREMENTO		1.208			
<i>En rojo</i>	Anualidades comprometidas en actuaciones iniciadas en 2013 y 2014										
<i>En verde</i>	Anualidades propuestas en nuevas actuaciones										
<i>En cursiva</i>	Incluye Reserva legal del 10% para eventuales liquidaciones										

El Plan propuesto por el Ayuntamiento de Valencia en la Memoria de Inversiones Ordinarias, es el siguiente:

emivasa		INVERSIONES EN PLANTA POTABILIZADORAS 2016-2020					
ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		Presupuesto Proyecto	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
2 TRATAMIENTO							
ETAP La PRESA	Rehabilitación obra civil decantadores circulares	1.000				400	700
ETAP El Realón	2ª Fase Rehabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón	1.208	468	257			
ETAP La PRESA	Implantación doble etapa filtración	4.200		390	1.850	1.800	580
ETAP El Realón	Implantación doble etapa filtración	3.500					1.870
TOTAL TRATAMIENTO		9.908	468	647	1.850	2.200	3.150
4 CONTROL PROCESO							
ETAP La Presa	Mejoras y actualización telemundo	350		350			
ETAP El Realón	Mejoras y actualización telemundo	350			350		
TOTAL CONTROL PROCESO		700		350	350		
5 INFRAESTRUCTURAS							
ETAP La Presa	Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada	5.952	1.449	1.600			
ETAP La Presa	Obras complementarias Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada	650			650		
ETAP La Presa	Rehabilitación depósitos agua tratada	750		750			
ETAP La Presa	Ampliación galería agua filtrada	4.000			1.350	2.000	1.050
ETAP El Realón	Tercer módulo 50,000 m3 depósito ETAP del Realón	6.040	2.691	604			
ETAP El Realón	Obras complementarias Tercer módulo 50,000 m3 depósito ETAP del Realón	250		250			
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		17.642	4.140	3.204	2.000	2.000	1.050
6 VARIOS							
ETAP La Presa/El Realón	Actuaciones en materia de infraestructuras críticas	644	307				
TOTAL VARIOS		644	307				
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		28.894	4.915	4.201	4.200	4.200	4.200
Primera Anualidad Resto de Anualidades 10% Liquidación 10% Liquidación + Última anualidad							

Examinado el mismo, se indica lo siguiente:

Respecto a la inversión "**2ª Fase Rehabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón**" se reduce el importe de 470 M€ previsto para 2016 pasando a ser 468 M€. La diferencia de 2 M € se incluye en el 2017 pasando en este año de 255 a 257 M€.

La inversión "Sala de Bombas" (ETAP La Presa) pasa a denominarse "**Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada**" manteniéndose el importe previsto para el año 2016 de 1.449 M€ y pasando en 2017 de 1.599 M€ a 1.600 M€.

La inversión "Ampliación depósito Canyada Gran Picassent" con una anualidad de 2.691 M€ pasa a denominarse "**Tercer módulo 50.000 m3 depósito ETAP del Realón**" manteniéndose la anualidad de 2016 y de 604 M€ en 2017.

La inversión de "**Actuaciones en materia de infraestructuras críticas**" pasa de 305 M€ a 307 M€ en la anualidad de 2016.

En las fichas aportadas existen también discrepancias en las denominaciones de las inversiones mencionadas debiendo unificarse en la aprobación definitiva del Plan.

El importe total del Plan para 2016 es de 4.201 M€, no obstante en la tabla aportada figura un total de 4.915 M€ puesto que se incorporan los remanentes de anualidades anteriores que ascienden a 715 M€.

Asimismo y en cumplimiento del Convenio de Encomienda se aporta el cuadro de período de amortización de las inversiones ajustado al RD 1777/2004 para cada tipo de elemento, período que comenzará a computar a partir de la recepción de cada obra, determinándose el importe a partir de los datos de la liquidación aprobada para cada una de ellas. Se contemplan estos datos para cada una de las inversiones propuestas para el año 2016 y deberá completarse esta relación con todas la inversiones realizadas desde el inicio del Convenio de Encomienda.

En este apartado se unifica el período de amortización de las inversión "**2ª Fase Rehabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón**" a 15 años puesto que en el ajuste anterior del plan de inversiones figuraba descompuesto en tres apartados con distintos períodos de amortización.

El cuadro de amortizaciones presentado es el siguiente:

<i>Epígrafe plan de inversiones</i>		<i>Dotación Plan Inversiones (€)</i>	<i>Título Proyecto</i>	<i>Presupuesto Proyecto (€)</i>	<i>RD 177/2004</i>	<i>Presupuesto parte de obra (€)</i>	<i>Periodo amortización (años)</i>
<i>ETAP La Presa</i>	<i>Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada</i>	<i>5.951.879,05</i>	<i>Nueva estación de bombeo de agua filtrada en la Planta Potabilizadora de la Presa (Manises)</i>	<i>5.951.879,05</i>	<i>Instalaciones elevadoras</i>	<i>5.485.682,18</i>	<i>15</i>
					<i>Red de distribución</i>	<i>466.196,87</i>	<i>25</i>
<i>ETAP El Realón</i>	<i>Tercer módulo 50.000,00 m3 depósito ETAP El Realón</i>	<i>6.040.316,93</i>	<i>Tercer módulo de 50.000,00 m3 en Planta Potabilizadora de El Realón</i>	<i>6.040.316,93</i>	<i>Depósitos y Tanques</i>	<i>6.040.316,93</i>	<i>30</i>
<i>ETAP La Presa/El Realón</i>	<i>Actuaciones en materia de infraestructuras críticas</i>	<i>643.512,50</i>	<i>Actuaciones en materia de vigilancia en infraestructuras críticas Planta Potabilizadora El Realón de Abastecimiento Agua Potable a la ciudad de Valencia</i>	<i>643.512,50</i>	<i>Inst. complementarias mec. Elect.</i>	<i>643.512,50</i>	<i>17</i>
<i>ETAP El Realón</i>	<i>2º Fase Reahabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón</i>	<i>1.208.111,81</i>	<i>Rehabilitación de los filtros de la Planta Potabilizadora de El Realón (2º Fase)</i>	<i>1.208.111,81</i>	<i>Instalaciones de filtraje</i>	<i>1.208.111,81</i>	<i>15</i>

De otro lado, la Memoria de Inversiones Ordinarias 2016 presentada por el Ayuntamiento de Valencia justifica asimismo el ajuste del gasto en el ejercicio 2015 inicialmente previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras aprobado para el periodo 2015-2019 para las inversiones denominadas "Rehabilitación prefiltros rápidos (2ª Fase El Realón)" y "Nueva Estación de bombeo de agua filtrada en la Planta Potabilizadora de la Presa" (antes "Sala de Bombas"), y que debe ser aprobado por el órgano competente de la EMSHI. En ambos casos, el presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 se minora en 1.000,00 €; si bien el presupuesto total de las inversiones no varía, se modifica la distribución por anualidades de su ejecución.

Por tanto, examinada la Memoria de Inversiones Ordinarias 2016 y con las consideraciones expuestas, se considera técnicamente correcta, adecuada a las necesidades del servicio de agua en alta y no existe inconveniente en su aprobación".

Considerando que, el 29 de mayo de 2006 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el área metropolitana de Valencia (BOP de Valencia de 28 de junio de 2006), en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, (1) la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI "facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI" a cuyos efectos "pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)" y (2) la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de Valencia, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.
- Corresponde a la EMSHI, entre otras, "efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal".

Considerando que, el 28 de diciembre de 2009 se suscribió por los representantes del Ayuntamiento de Valencia y esta Entidad, el II Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la Encomienda de Gestión de la captación y potabilización del agua bruta, que deja sin efecto el suscrito por ambas Entidades en fecha 7 de mayo de 2007, y en cuya cláusula cuarta se establece que:

"(...) Anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento de Valencia deberá presentar a la

EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte a corto y largo plazo, es decir de 1 a 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos períodos de tiempo y con especial desarrollo del anual que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- *Situación actual de la planta en términos de capacidad de producción nominal y continua.*
- *Motivación de la necesidad de la inversión.*
- *Descripción detallada de la inversión, con definición de las diferentes etapas que lo componen, así como el cronograma de ejecución de las mismas.*
- *Determinación del plazo de amortización de la inversión, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión, de fijar el coste de reversión en aquellas inversiones que no puedan separarse de su principal y que, no estando amortizadas en el plazo de reversión, deban ser indemnizadas a la EMSHI por parte del Ayuntamiento.*
- *Coste, lo más aproximado posible de la inversión a realizar y de sus posibles alternativas.*
- *Resultados previstos de la inversión.*
- *Plan de seguimiento de los resultados de la inversión.*

La EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en el que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo”.

Considerando que, la Memoria de Inversiones Ordinarias 2016 presentada por el Ayuntamiento de Valencia justifica asimismo el ajuste del gasto en el ejercicio 2015 inicialmente previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras aprobado para el periodo 2015-2019 para las inversiones denominadas “Rehabilitación prefiltros rápidos (2ª Fase El Realón)” y “Nueva Estación de bombeo de agua filtrada en la Planta Potabilizadora de la Presa” (antes “Sala de Bombas”). En ambos casos, el presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 se minora en 1.000,00 €; si bien el presupuesto total de las inversiones no varía, se modifica la distribución por anualidades de su ejecución.

Considerando que, la cláusula sexta, párrafo tercero, del Convenio suscrito el 29 de mayo de 2006 dispone que, “*al finalizar el mismo revertirán en cada Administración competente las inversiones que se hubieran producido, no obstante aquellas que no puedan separarse de su principal deberán ser indemnizadas por la Administración que tenga el poder de disposición sobre las mismas. A los efectos de fijar estas cantidades en cada actuación que se realice se fijará el coste de reversión en ese momento, sin perjuicio de que se actualice en función de su estado y su amortización en el momento de extinguirse el Convenio*”.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

Considerando que, corresponde a la Comisión Mixta el informe definitivo de la Memoria de Inversiones 2015, a los efectos previstos en la mencionada cláusula cuarta, del Convenio de Encomienda de Gestión entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo a la aprobación del correlativo Plan de Inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2015.

Considerando que, la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras para el ejercicio 2014 es atribución de la Asamblea de la EMSHI, en virtud de lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Única, apartado primero, de la misma Norma.

Considerando que, tal y como prescribe el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, la propuesta de modificación debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 178 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 3 votos al Grupo Político EU, 2 votos al Grupo Político PP, y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 8 votos de abstención que corresponden al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el ajuste al Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras correspondiente al ejercicio 2015 según el detalle abajo indicado:

- El presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "Rehabilitación prefiltros rápidos (2ª Fase El Realón)" se minora en 1.000,00 € y queda establecido en 603.000,00 €. Si bien el presupuesto total de la inversión no varía, se modifica la distribución por anualidades de su ejecución.

- El presupuesto correspondiente a la anualidad 2015 de la inversión denominada "Nueva Estación de bombeo de agua filtrada en la Planta Potabilizadora de la Presa" (antes "Sala de Bombas") se minora en 1.000,00 € y queda establecido en 1.628.000,00 €. Si bien el presupuesto total de la inversión no varía, se modifica la distribución por anualidades de su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la "Memoria de Inversiones 2016" presentada por el Ayuntamiento de Valencia el 30 de octubre de 2016". El presupuesto de las inversiones previstas en el periodo 2016-2020 distribuido por anualidades y actuaciones es:

INVERSIONES EN PLANTA POTABILIZADORAS 2016-2020							
ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS			2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
2 TRATAMIENTO							
ETAP La PRESA	Rehabilitación obra civil decantadores circulares				400	700	
ETAP El Realón	2ª Fase Rehabilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón	468	257				
ETAP La PRESA	Implantación doble etapa filtración		390	1.850	1.800		
ETAP El Realón	Implantación doble etapa filtración				1.870		
TOTAL TRATAMIENTO		468	647	1.850	2.200	3.150	
4 CONTROL PROCESO							
ETAP La Presa	Mejoras y actualización telemundo		350				
ETAP El Realón	Mejoras y actualización telemundo			350			
TOTAL CONTROL PROCESO		350	350				
5 INFRAESTRUCTURAS							
ETAP La Presa	Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada	1.449	1.600				
ETAP La Presa	Obras complementarias Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada			650			
ETAP La Presa	Rehabilitación depósitos agua tratada		750				
ETAP La Presa	Ampliación galería agua filtrada			1.350	2.000	1.050	
ETAP El Realón	Tercer módulo 50.000 m3 depósito ETAP del Realón	2.691	604				
ETAP El Realón	Obras complementarias Tercer módulo 50.000 m3 depósito ETAP del Realón		250				
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		4.140	3.204	2.000	2.000	1.050	
6 VARIOS							
ETAP La Presa/El Realón	Actuaciones en materia de infraestructuras críticas	307					
TOTAL VARIOS		307					
TOTAL ACTUACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS		4.915	4.201	4.200	4.200	4.200	

Estas cantidades comprenden la potencial liquidación (10%) de cada una de las actuaciones proyectadas, a excepción de las inversiones denominadas "Obras complementarias Tercer módulo 50.000 m3 depósito ETAP del Realón", "Rehabilitación depósitos agua tratada", "Obras complementarias Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada" y "Mejoras y actualización telemundo" en ambas Plantas Potabilizadoras, de las que el Plan de inversiones únicamente contempla el presupuesto de las anualidades en la que se distribuye el gasto de su ejecución.

Las inversiones contempladas en el presente plan se financian parcialmente con los remanentes de inversiones de ejercicios anteriores que se incorporan al ejercicio 2016.

TERCERO: Determinar del plazo de amortización de las inversiones relacionadas en el apartado precedente a ejecutar en 2016, a los efectos previstos en la cláusula sexta del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 29 de mayo de 2006, según el siguiente detalle:

Epígrafe plan de inversiones		Dotación Plan Inversiones (€)	Título Proyecto	Presupuesto Proyecto (€)	RD 177/2004	Presupuesto parte de obra (€)	Periodo amortización (años)
ETAP La Presa	Nueva Sala de Bombeo de Agua Filtrada	5.951.879,05	Nueva estación de bombeo de agua filtrada en la Planta Potabilizadora de la Presa (Manises)	5.951.879,05	Instalaciones elevadoras	5.485.682,18	15
					Red de distribución	466.196,87	25
ETAP El Realón	Tercer módulo 50.000,00 m ³ depósito ETAP El Realón	6.040.316,93	Tercer módulo de 50.000,00 m ³ en Planta Potabilizadora de El Realón	6.040.316,93	Depósitos y Tanques	6.040.316,93	30
ETAP La Presa/El Realón	Actuaciones en materia de infraestructuras críticas	643.512,50	Actuaciones en materia de vigilancia en infraestructuras críticas Planta Potabilizadora El Realón de Abastecimiento Agua Potable a la ciudad de Valencia	643.512,50	Inst. complementarias mec. Elect.	643.512,50	17
ETAP El Realón	2 ^a Fase Reahbilitación Filtros Planta Potabilizadora del Realón	1.208.111,81	Rehabilitación de los filtros de la Planta Potabilizadora de El Realón (2 ^a Fase)	1.208.111,81	Instalaciones de filtraje	1.208.111,81	15

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

QUINTO: Como consecuencia del Plan de Inversión aprobado las actuaciones que comprende deberán tener cobertura económica en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de EMSHI aprobado para cada ejercicio.

SEXTO: Notificar el Presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Valencia y publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Valencia.

15.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2016.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y Providencia del Sr. Presidente de fecha 12 de noviembre de 2015 se procede a emitir informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2015.

La propuesta de relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2016 no conlleva variación respecto de la aprobada en el pasado ejercicio ni, en consecuencia, incremento de gasto público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la aprobación de la presente relación de puestos de trabajo resultan de aplicación los artículos 15 y ss de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los artículos 69 y 72 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 21 a 45 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como, los artículos 22, 33 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 126 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local el artículo 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Las adaptaciones y modificaciones del organigrama, que conlleva una reorganización de los puestos en función de los efectivos reales de que dispone la Corporación, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 44 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo

existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Asimismo, de conformidad con el apartado segundo del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: "*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*"

Considerando que el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vigente según la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto.

En este sentido, la presente relación de puestos de trabajo contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que respecto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 22 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

CUARTO.- Considerando que las relaciones de puestos de trabajo constituyen el principal instrumento técnico a través del cual se diseña la organización interna de la Administración, posibilitando la clasificación y ordenación de su personal, según disponen los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y cumplido el trámite de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 23 de noviembre de 2015, en los términos del artículos 34 y 37.1 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La clasificación y ordenación del personal de la Entidad para el ejercicio 2016 permanece invariable con respecto a la aprobada para el ejercicio 2015 por acuerdo de la asamblea en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014.

Se procede, pues, a la identificación de todos y cada uno de los puestos que figuran en la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2016:

AREA PRESIDENCIA

Gerente	PR 100
AREA DE SECRETARIA	
Secretario	SE 200
Coordinadora Área Jurídica y Contratación	SE 201
Jefe Servicio Secretaria, RR.HH y Patrimonio	SE 202
Jefe Negociado Secretaria y RR.HH	SE 203
Administrativo Área Jurídica y Secretaría	SE 204
Administrativo de Contratación y Patrimonio	SE 205
Subalterno personal oficios varios	SE 206

AREA DE INTERVENCION

Interventor	IN 300
Jefe de Servicio de Presupuestos y Fiscalización	IN 301
Técnico de Contabilidad	IN 302
Jefe Negociado de Intervención	IN 303
Administrativo de Presupuestos y Fiscalización	IN 304

AREA DE TESORERIA

Tesorero	TE 400
Jefe Negociado Tesorería	TE 401

ÁREA TÉCNICA

Jefe Área Técnica	AT 500
Jefe Servicio Abastecimiento	AT 501
Jefe Servicio Saneamiento	AT 502
Jefe Servicio Jurídico Administrativo	AT 503
Técnico Jurídico Administrativo	AT 504
Delineante	AT 505
Jefe de Negociado de Abastecimiento	AT 506
Jefe de Negociado de Saneamiento	AT 507

OFICINA TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Jefe de Tecnologías, Información y Comunicación	OTIC 600
Técnico Auxiliar de Tecnologías, Información y Comunicación	OTIC 601

QUINTO.- De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

La relación de puestos de trabajo en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- Corresponde a la Asamblea de la Entidad adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en los artículos 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en relación con el artículo art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en virtud de lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista del expediente, que consta de los documentos e informes incorporados al mismo, y lo actuado con las organizaciones sindicales, en los términos establecidos en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público y artículo 154.1 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De conformidad con lo indicado, se propone a la Asamblea, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 178 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 3 votos al Grupo Político EU, 2 votos al Grupo Político PP, y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 8 votos de abstención que corresponden al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

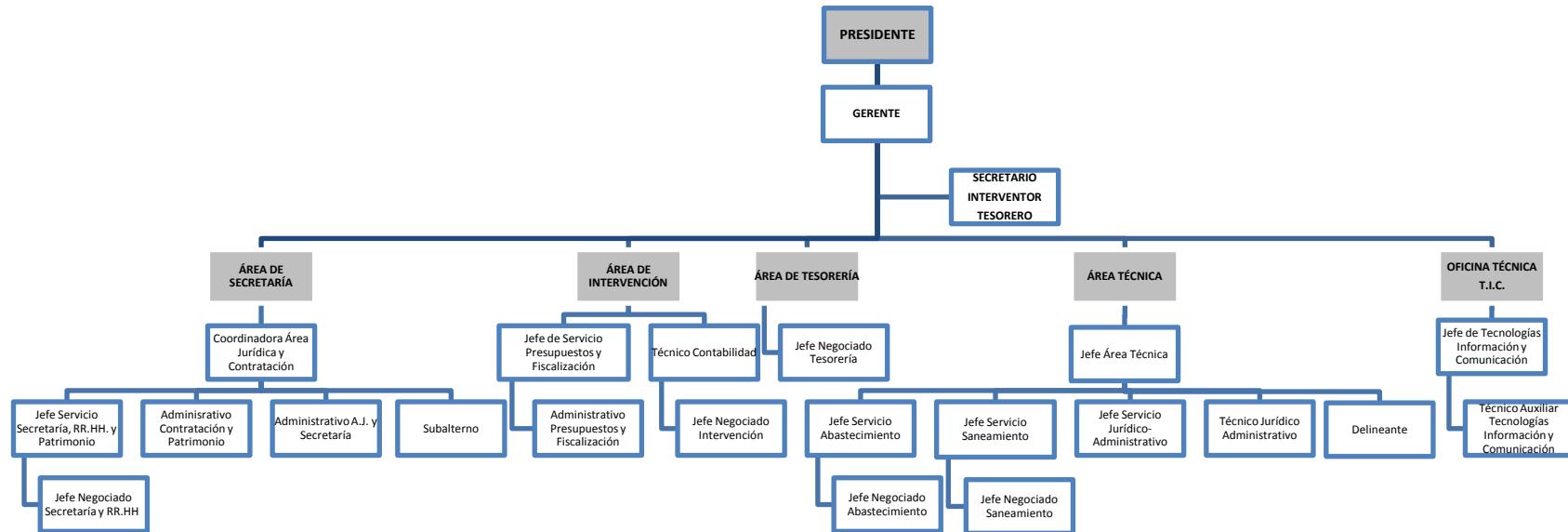
PRIMERO.- Aprobar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2016, donde de forma ordenada y jerarquizada se plasman todos y cada uno de los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades de esta Administración, según el organigrama que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para el ejercicio 2016 según Anexo II adjunto, en el que se incluyen la denominación, naturaleza jurídica, clasificación profesional, número de identificación, funciones asignadas y características esenciales de cada uno de ellos, las retribuciones complementarias y los requisitos para su desempeño (Anexo III).

TERCERO.- Remitir una copia de la relación de puestos de trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

ANEXO I
ORGANIGRAMA EJERCICIO
2016



ANEXO II. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº	NATURALEZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL C.D.	NIVEL C.E.	F.P	OBSERVACIONES
	PRESIDENCIA										
PR100	GERENTE	1	F.C	A	A1	AG/AE		30	4.292,36 €	LD	
	ÁREA DE SECRETARÍA										
SE200	SECRETARIO	1	F.C	A	A1	HE	SECRETARIA	30	4.011,16 €	LD	
SE201	COORDINADORA ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	1	F.C	A	A1	AG	TS	28	2.988,05 €	C	L. Derecho
SE202	JEFE SERVICIO SECRETARIA, RR HH Y PATRIMONIO	1	F.C	A	A1	AG	TS	26	2.005,45 €	C	
SE204	JEFE NEGOCIADO DE SECRETARIA Y RECURSOS HUMANOS	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	1.137,08 €	C	
SE205	ADMINISTRATIVO AREA JURÍDICA Y SECRETARÍA	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	994,33 €	C	
SE206	ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	994,33 €	C	
SE207	SUBALTERNO PERSONAL OFICIOS VARIOS	1	P.L.	AP				14	678,75 €		
	ÁREA DE INTERVENCIÓN										
IN300	INTERVENTOR	1		A	A1	HE	INTERVENCION -TESORERIA	30	4.011,16 €	LD	
IN301	JEFE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN	1	F.C	A	A1	AG	TS	26	2.988,05 €	C	
IN302	TÉCNICO DE CONTABILIDAD	1	F.C	A	A2	AE	T	22	1.294,13 €	C	
IN303	JEFE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	1.137,08 €	C	
IN304	ADMINISTRATIVO PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	994,33 €	C	
	ÁREA DE TESORERÍA										
TE400	TESORERO	1		A	A1	HE	INTERVENCION -TESORERIA	30	2.988,05 €	LD	
TE401	JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERIA	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	1.137,08 €	C	
	ÁREA TÉCNICA										
AT500	JEFE DEL ÁREA TÉCNICA	1	F.C	A	A1	AE	TS	28	2.988,05 €	LD	Ing. C,C,P/ Industriales
AT501	JEFE DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO	1	F.C	A	A1	AE	TS	26	2.988,05 €	C	Ing. C,C,P/ Industriales

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTOS	Nº	NATURALEZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL C.D.	NIVEL C.E.	F.P	OBSERVACIONES
AT502	JEFE DE SERVICIO DE SANEAMIENTO	1	F.C	A	A1	AE	TS	26	2.005,45 €	C	Ing. C,C,P/ Industriales
AT503	JEFE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TÉCNICA	1	F.C	A	A1	AG	TS	26	2.005,45 €	C	
AT504	TECNICO JURIDICO- ADMINISTRATIVO	1	F.C	A	A1	AG	TS	26	1.294'13 €	C	
AT505	DELINEANTE	1	F.C	C	C1	AE	TAUX	20	1.294,13€	C	
AT506	JEFE NEGOCIADO DE ABASTECIMIENTO	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	1.137,08 €	C	
AT507	JEFE NEGOCIADO DE SANEAMIENTO	1	F.C	C	C1	AG	ADV	18	1.137,08 €	C	
	OFICINA TÉCNICA TECNOLOGIAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN										
OTIC600	JEFE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	F.C	A	A2	AE	T	24	2.005,45 €	C	
OTIC601	TÉCNICO AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	F.C	C	C1	AE	TAUX	20	1.065,37 €	C	
NATURALEZA											
F.C: FUNCIONARIO CARRERA											
P.L.: PERSONAL LABORAL											
A.P: AGRUPACIONES PROFESIONALES SEGÚN LEY 7/2007											
FORMA DE PROVISIÓN (F.P.)											
LD: LIBRE DESIGNACIÓN											
C: CONCURSO											
ESCALA			SUBESCALA:								
AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL			TS: TÉCNICO SUPERIOR								
AE: ADMINISTRACIÓN ESCPECIAL			T: TÉCNICO MEDIO ADV: ADMINISTRATIVA								
HE: HABILITADO ESTATAL			TA: TÉCNICO AUXILIAR								

ANEXO III.- DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

ÁREA DE PRESIDENCIA

GERENTE

- Relación Jurídica: Funcionario de carrera
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Escala: Administración General/A. Especial
- Subescala: Técnica
- Nivel de Complemento de Destino: 30
- Complemento Específico: 4.292,36 € mensuales
- Número de puestos: 1
- Sistema de acceso: concurso-oposición.
- Forma de provisión: libre designación la Presidencia art. 80.2 e) Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Identificación del puesto: PR100
- Funciones:
 - Impulso y coordinación de la Entidad sirviendo de enlace con los Ayuntamientos que la integran y con los distintos actores implicados, esto es, entidades, empresas, organismos y administraciones tanto locales, autonómicas y estatales, trasladando a la Presidencia los asuntos para la toma de decisiones políticas y administrativas.
 - Funciones de planificación, evaluación, innovación y mejora de la gestión metropolitana, que aportan un mayor valor añadido a la Corporación.
 - Forma parte de la Mesa de negociación en representación de la administración en los términos establecidos en el artículo 33.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Dirigir y organizar al personal al servicio del ente metropolitano, ejerciendo la jefatura del personal sin perjuicio de las facultades que al respecto correspondan al Presidente, según la normativa vigente.
 - La ejecución de los acuerdos del ente, bajo la dirección y control de la Junta de Gobierno y del Presidente.

- Coordinación e impulso de los servicios metropolitanos, y la remisión de oficios y comunicaciones, entendiéndose como tales aquellos que no conlleven ejercicio de autoridad pero son necesarias para la gestión.
- Asistir al Presidente en las relaciones externas con el entorno metropolitano.
- Aquellas otras que expresamente le sean delegadas por el Presidente salvo las facultades indelegables según la normativa vigente.
- Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones Informativas y a la Junta de Gobierno.

ÁREA DE SECRETARÍA

SECRETARIO

- Relación jurídica: funcional
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento específico: 4.011,16€ mensual
- Escala: Habilitado Estatal.
- Subescala: Secretaría Categoría Superior
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 200
- Funciones:

Es el responsable de la Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de la Entidad, así como de su Presidencia y Comisiones, de acuerdo con la normativa específica de Régimen Local y la propia de este Ente Metropolitano de Servicios Hidráulicos.

A) La función de fe pública comprenderá:

- 1.- La preparación de cuantos asuntos hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones a celebrar por la Asamblea, Junta de Gobierno decisoria y cualquier otro órgano colegiado de la Entidad en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Presidente del Ente y la asistencia al mismo en la realización de la correspondiente convocatoria, notificándola con la debida antelación a todos los componentes del órgano colegiado.

- 3.- Custodiar desde la convocatoria toda la documentación correspondiente a los expedientes incluidos en el orden del día, teniéndola a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla.
 - 3.- Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado 1) anterior, sometiendo a aprobación al comienzo de cada sesión la de la precedente. Una vez aprobadas, transcribirá en el Libro de Actas autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la Entidad y custodia.
 - 4.- Transcribir en el Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Entidad que resuelvan por delegación de la misma.
 - 5.- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la Entidad.
 - 6.- Cursar las notificaciones de actos y acuerdos con las garantías exigidas legalmente. Suscribir, con las mismas garantías, los anuncios y edictos a publicar en diarios tanto oficiales como no oficiales.
 - 7.- Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o, en su caso, extracto de los actos o acuerdos de los órganos decisorios de la Entidad, tanto colegiados como unipersonales.
 - 8.- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.
 - 9.- Autorizar, con las garantías y responsabilidad inherentes, las actas de todas las licitaciones, contratos y documentos administrativos análogos en que intervenga la Entidad.
 - 10.- Disponer la exposición en la vitrina y tablón de anuncios de aquéllos que sean preceptivos, certificando su resultado.
 - 11.- Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Entidad y el Inventario de Bienes de la Entidad.
- B) La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:
- 1.- Cuando así lo ordene la Presidencia o un tercio de los miembros integrantes de la Asamblea, emisión de informes previos y con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiese de tratarse el asunto correspondiente, debiendo señalarse en dichos informes en cada caso la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
 - 2.- Emisión de informe previo cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial, salvo que hubiesen informado sobre los mismos los demás jefes de servicio o dependencias u otros asesores jurídicos, en los que bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última y

asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.

- 3.- Emitir informes previos siempre que un precepto legal expreso así lo establezca.
- 4.- Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse, pudiendo solicitar del Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Entidad sobre las dudas legales que se planteen en el debate.
- 5.- Acompañar al Presidente o miembros de la Entidad en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus vistas, a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

C) Responsable del Registro General de Entrada y Salida de documentos.

COORDINADOR/A ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 28
- Complemento Específico: 2.988,05€ mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 201
- Requisito del puesto: Titulación de licenciado en derecho

-Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario:

A.- En materia de defensa jurídica de la Entidad.

Asumirá estas funciones en coordinación con el Secretario General de la Entidad, y comprenderá la dirección letrada en todos aquellos procesos judiciales en que sea demandado o demandante la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, o cualquier otra circunstancia procesal, salvo aquellos juicios que por expreso

acuerdo de Presidencia se encomienden a un profesional liberal no funcionario de esta Administración.

Asistencia jurídica que presta la Corporación a los 51 representantes que lo soliciten y sobre quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo en esta Entidad.

B.- En materia de informes jurídicos:

Elaboración informes, dictámenes y propuestas de acuerdo de todos aquellos que le sean encomendados por la Presidencia de la Entidad.

Igualmente, emitirá todos aquellos informes que por ley están atribuidos a la Asesoría Jurídica.

Asesorar en toda clase de asuntos, a las distintas áreas de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos siempre que así sea requerido.

C.- En materia de desarrollo normativo de la Entidad.-

Comprenderá la elaboración de informes sobre normas dictadas por otras Administraciones Públicas que afecten a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, las que ésta desarrolle en ejercicio de su potestad reglamentaria y el desarrollo y formación jurídica al servicio de la institución y del personal a su servicio, en consecuencia, le corresponde la elaboración de los textos de los Reglamentos y Ordenanzas propias de la Entidad.

D.- En materia de contratación.-

1.-Preparación y tramitación de la documentación administrativa de los expedientes de contratación y, en concreto, propuesta del sistema idóneo de contratación con elaboración y aprobación de los pliegos, convocatoria de la licitación, en su caso, así como la preparación y control de anuncios de pliegos de condiciones en los diarios oficiales y demás medios de difusión, envío y control en el seguimiento de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas, redacción de actas de apertura de plicas, participación en la Mesa de contratación, informes jurídicos con propuesta de adjudicación y redacción de contratos.

2.- Igualmente le corresponde la supervisión y tramitación de los contratos menores y propuestas de gasto de la Entidad.

E) Adopción de acuerdos de órganos colegiados.-

1.- Supervisar y en su caso elaborar informes previos y propuestas para la adopción de resoluciones y acuerdos que deban adoptarse por los órganos de la corporación en materia de su competencia.

2.- Secretaria Accidental, mediante encargo expreso, en casos de ausencia o enfermedad del Sr. Secretario, con sujeción a las normas legales de aplicación.

3.- Igualmente sucede en relación con los órganos complementarios creados en el Reglamento Orgánico en los que, en ausencia del Secretario, corresponde el asesoramiento y la dación de fe pública.

F.- Funciones de Coordinación.-

Coordinación y supervisión de los expedientes que se generan en el Área de Secretaría, Contratación y Patrimonio y RRHH con especial incidencia en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legalidad vigente.

En calidad de Representante de la Administración: las cuestiones relacionadas con el Comité de Empresa, Delegados de personal, Juntas de Personal, y Secciones Sindicales, comisión de control del Plan de Pensiones y Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

G.- Apoyo al Área Técnica.-

Le corresponde la supervisión desde el punto de vista del control de legalidad de los expedientes del Área Técnica y, en especial, del Plan anual de Inversiones, de la aprobación de los Proyectos Técnicos que conlleva incluyendo tramitación ambiental y paisaje, tarifa de abastecimiento de agua en alta y relaciones con el gestor del servicio EMIMET.

H.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

JEFE DE SERVICIO DE SECRETARIA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO

- Relación jurídica: funcional.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 2.005,45€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 202
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario y de la Coordinadora del Área Jurídica:

A) Respecto a la Secretaría General:

1.- Preparación y control de regularidad en el proceso de las convocatorias de los órganos colegiados de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos: Asamblea, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El ejercicio de dicha función comprende: revisión de los expedientes, distribución de los órdenes del día, custodia de la documentación, certificaciones de los acuerdos, remisión de las actas a Autoridades y exposición al público.

2.- Gestión y control del Libro de Resoluciones de la Entidad.

3.- Gestión del Registro de Intereses de los miembros de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

4.- Dirección del Archivo de Secretaría.

5.- Control y Registro de los Convenios suscritos por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

B) En materia de Recursos Humanos:

6.- Elaboración y tramitación de informes jurídicos y propuestas de resolución o de acuerdo, en todo tipo de expedientes que afecten a cuantos derechos y obligaciones correspondan al personal al servicio de esta Entidad.

7.- Tramitación e impulso de los expedientes en materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, preparación de la convocatoria, elaboración de bases, oferta pública, nombramientos, etc, ya sean con carácter provisional o definitivo.

8.- Relaciones con las Oficinas Públicas de Empleo en materia de contratación de personal, ya sea temporal o indefinido, así como, relaciones con otras Administraciones Públicas en cuanto a cursos de formación del personal de la Entidad y, en todo lo relacionado con los habilitados nacionales.

9.- Afiliaciones, altas y bajas a los Regímenes correspondientes en materia de Seguridad Social, variaciones e incidencias del personal afiliado en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a través de expedientes y del sistema red.

10.- Elaborar e informar jurídicamente el expediente de la Plantilla orgánica, Relación de puestos de trabajo y cualquier otro documento de ordenación del personal.

C) En materia de Patrimonio:

11.- Bajo la supervisión y dirección del Secretario le corresponde la gestión y elaboración del Inventario de bienes de la Entidad y sus correspondientes rectificaciones, que comprende la formación, seguimiento y control de los expedientes en materia de bienes de la Entidad (adquisiciones, enajenaciones, altas, bajas, tutela y protección del patrimonio, etc...)

12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Secretaría.

JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA Y RECURSOS HUMANOS

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1
- Nivel de Complemento de Destino: 18
- Complemento Específico: 1.137,08€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 204
- Funciones:

Bajo la dependencia y gestión directa del Secretario y de la Jefe de Servicio de Secretaría y Recursos Humanos:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
 - 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
 - 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
 - 4.- Realiza las tareas propias de secretaria de Dirección.
- Funciones propias de Secretaría:
- 5.- Bajo la dependencia del Secretario y la Jefe de Servicio de Secretaría y Recursos Humanos, como encargados del Registro General, es la encargada de la dirección y clasificación del Registro de Entrada y Salida de toda la documentación y correspondencia oficial de la Entidad conociendo y manejando la aplicación informática que a tal fin se establezca.
 - 6.- Envío masivo de convocatorias de sesiones de órganos colegiados de la Entidad.

Funciones propias de Recursos Humanos:

- 7.- Asume el control de asistencias, puntualidad y permanencia de los empleados de la Entidad, las vacaciones, licencias y los permisos que disfruten, preparando la documentación oportuna. A tal fin conoce y maneja la aplicación informática Winplus relativa al programa de reloj y control de presencia.
- 8.- Realiza el control de los expedientes referidos a ayudas sociales que soliciten los empleados de la Corporación.
- 9.- Realiza el control de los expedientes en materia de formación del personal de la Entidad.
- 10.- Elaboración del Plan anual de vacaciones del personal que presta servicios en la Entidad.
- 11.- Tramitación de los expedientes de reconocimiento de trienios y otros derechos del personal al servicio de la Entidad.
- 12.- Altas y bajas en Seguridad Social mediante gestión sistema red.
- 13.- Responsable de la Entidad en materia de protección y prevención de riesgos laborales.
- 14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

ADMINISTRATIVO ÁREA JURÍDICA y SECRETARÍA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 994,33€ mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 205
- Funciones:

Bajo la dependencia y gestión directa de la Coordinadora del Área Jurídica y por lo que se refiere a las funciones propias de Secretaría, bajo la supervisión de la Jefa de Servicio de Secretaría y RR.HH:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección.
- 5.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

Funciones propias del Área Jurídica:

- 6.- La realización trabajos que requieran iniciativa, con la única indicación del trabajo a realizar, cuyo contenido debe conocer.
- 7.-Orientar, dirigir y coordinar en el plazo administrativo burocrático, bajo las directrices y criterios del superior jerárquico el departamento, especialmente en sus relaciones con las Salas de justicia.

Funciones propias de Secretaría:

- 8.- Colabora en la tramitación de las convocatorias de las sesiones plenarias, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, así como en el envío masivo de las mismas a través del programa informático de registro de la Entidad.
- 9.- Elaboración y control de la base de datos de los miembros de la Asamblea, Junta de Gobierno y de las Comisiones Informativas, titulares y suplentes, así como de los alcaldes de los distintos Municipios del Área Metropolitana.
- 10.- Transcribir las Actas de las sesiones de los órganos colegiados y una vez aprobadas, le corresponde la impresión de los Libros de Actas de todas las sesiones de los órganos colegiados que se celebran a lo largo del año.
- 11.-Confeccionar la certificación de todos las resoluciones de presidencia y de los acuerdos de los órganos colegiados.
- 12.- Preparación de las Resoluciones de Presidencia y su publicación posterior en diarios oficiales, cuando corresponda, así como la impresión en los libros de Resoluciones.
- 13.- Es la encargada de la Publicación de todos los Edictos de la Entidad que previamente son confeccionados y remitidos por los distintos departamentos responsables de la exposición publica, siendo la persona autorizada a utilizar el

acceso a los Boletines Oficiales para publicar en nombre de la Corporación. La tramitación posterior corresponde a cada Departamento que lo haya generado.

14.- Deberá remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copia o extracto, en su caso, de los actos o acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 994,33€ mensual
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 206
- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario y de la Coordinadora del Área:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

4.- Realiza las tareas propias de secretaria de dirección.

5.- Le corresponde igualmente el conocimiento y manejo del Programa de Registro de Entrada y Salida de documentos a efectos de posibles sustituciones de la titular del puesto.

En materia de patrimonio:

Bajo la supervisión y dependencia del Jefe de Servicio de Secretaría y Recursos Humanos:

6.- Colabora en la confección y rectificación del inventario anual de bienes de la Entidad y, en cuantas tareas le sean requeridas en relación con el mismo.

7.- Le corresponde la elaboración y control de catálogo de libros de la Entidad

En materia de contratación:

8.- Control y supervisión de las propuestas de gasto por compras o servicios que se efectúen en la Entidad.

9.- Tareas de tramitación, manejo y archivo de los expedientes de contratación. Contacto con empresas licitadoras en los contratos menores y propuestas de gastos que le correspondan.

10.- Tramitación de facturas vinculadas a contratos menores y propuestas de gastos, comprobación de las mismas para su posterior pase a Intervención y seguimiento del pago.

11.- Gestión de compra de material de oficina, comprobación y supervisión del mismo de acuerdo con albaranes.

12.- Asume la verificación de los controles del Manual de Calidad de la Entidad, en lo relativo a las materias de su competencia.

13.- Efectúa el envío de anuncios e invitaciones, recepción de ofertas.

14.- Gestiona las devoluciones de garantías depositadas como consecuencia de la tramitación de los expedientes de contratación.

15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área.

SUBALTERNO - PERSONAL OFICIOS VARIOS

- Relación jurídica: laboral.
- Grupo: AP
- Nivel de C.D.: 14.
- Complemento. Específico: 678,75€ mensuales
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: SE 207

- Funciones:

Bajo la dependencia del Secretario:

- 1.- Tareas de custodia y vigilancia interior de oficinas
- 2.- Misiones de conserje, u otras análogas
- 3.- Envíos o mensajerías, trámites en las oficinas de correos y demás actuaciones tendentes a realizar las notificaciones que los diferentes Servicios de la Entidad le requieran.
- 4.- Tareas de carácter manual: pequeñas reparaciones u otras análogas que el funcionamiento diario de la Entidad las demande.
- 5.- Realización de copias, encuadernaciones y demás tareas de carácter manual no técnicas, a requerimiento de las diferentes Áreas de Trabajo de la Entidad.
6. Atención de la Centralita Telefónica: recepción de llamadas, comunicaciones control y seguimiento de las llamadas recibidas y producidas
7. Control de accesos, información.
8. Cualesquiera otras funciones similares a las anteriores.
9. Cualquier otra tarea de carácter análogo que se le encomiende.

ÁREA DE INTERVENCIÓN

INTERVENTOR

- Relación jurídica: Funcionario.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento Específico: 4.011,16€ mensuales
- Escala: Habilitado Nacional
- Subescala: Intervención Tesorería Categoría Superior
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 300
- Funciones:

De conformidad con la normativa vigente le corresponde atender las siguientes funciones:

1.- Funciones de control interno respecto de la gestión económica- financiera y presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su triple aspecto de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia:

1.1- Función Interventora. El ejercicio de la función interventora cuyo ámbito es el siguiente:

- a) La fiscalización de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
- b) La intervención formal de la ordenación de pago y de su realización material.
- c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinada a obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- d) La comprobación material de la inversión y de la aplicación de subvenciones, en su caso.
- e) La intervención de los ingresos y la fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
- f) El Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos, sin perjuicio de lo previsto

1.2.- Función de control financiero.

Tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de las Empresas Metropolitanas.

Dicho control se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

Dichos trabajos de auditoría pueden realizarse a través de medios de la propia Entidad Metropolitana o bien a través de la contratación de servicios de auditoría externos a la misma.

1.3.- Control de eficacia.

Tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

2.- La función de contabilidad comprende:

- 2.1.-La coordinación de las funciones o actividades contables de la Entidad, con arreglo al Plan de Cuentas y normativa aplicable vigente, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- 2.2.- La preparación y redacción de la Cuenta General de la Entidad, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.
- 2.3.- El examen e informe de las Cuentas de Tesorería.
- 2.4.- La inspección periódica de la Contabilidad de las empresas metropolitanas, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Asamblea.
- 3.- Aquellas otras funciones que, similares o relacionadas con lo anterior, le sean expresamente encomendadas.
- 4.- En cuanto que asume la Dirección del Área de Intervención, le corresponde la organización y dirección del personal encuadrado en la misma.

JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 2.988,05€ mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 301
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor de la Entidad:

- 1.- Realiza el desarrollo de los programas presupuestarios y sus indicadores.
- 2.- Realiza cuantos estudios sean precisos para la preparación de los Presupuestos de la Entidad.
- 3.- Realiza informes de las propuestas de Presupuestos de los organismos y empresas dependientes de la Entidad.

- 4.- Realiza informes, estudios y propuestas en relación con las distintas modalidades de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Elaboración de la memoria económico financiera que conllevan las ordenanzas fiscales de los servicios metropolitanos.
- 6.- Confección del oportuno estudio financiero en materia de endeudamiento.
- 7.- Control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.
- 8.-Elaboración de la información económica y memoria de gestión de la Entidad o cualquier otro informe competencia del servicio.
- 9.- Apoyo en la fiscalización de expedientes de gastos e ingresos.
- 10.- Revisión de la nómina mensual del personal que presta servicios en la corporación, así como de la preparación de la imputación contable del gasto que conlleva para agilizar la función interventora que se realiza a posteriori. Cálculo de las productividades en función de los criterios establecidos en convenio y por la Gerencia/ Presidencia.
- 11.- Colabora en el control financiero de las empresas metropolitanas.
- 12.- Impulso de expedientes del área.
- 13.- Control económico y seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta:
 - 13.1.- Cálculo de la tarifa de abastecimiento de agua en alta.
 - 13.2.- Control y seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente.
 - 13.3.- Control de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.
- 14.- Funciones relacionadas en el ámbito de la inversión en infraestructura hídrica como es el seguimiento de la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia.
- 15.- Impulso, gestión y coordinación con las diferentes áreas de las subvenciones recibidas y concedidas.
- 16.- Responsable en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad, así como la coordinación en la sistematización de los procedimientos de la Entidad
- 17.- Cualesquiera otras que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

TÉCNICO DE CONTABILIDAD

-Relación jurídica: Funcionarial.

-Grupo: A

- Subgrupo: A2

- Nivel de complemento de destino: 22

- Complemento Específico: 1.294,13€ mensuales

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Técnica- Media

- Número de puestos: 1

- Identificación del puesto: IN 302

- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Interventor:

A) Contabilidad.

1.- Coordinar, supervisar y gestionar la aplicación contable de la actividad económica de la Entidad, realizando la contabilización de cuantas operaciones se lleven a cabo en la Entidad, con el consecuente seguimiento de la aplicación presupuestaria, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad.

2.- Supervisar el registro contable de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y las operaciones extrapresupuestarias, efectuando los cuadres y comprobaciones necesarias.

3.- Comprobación de los arqueos mensuales.

4.- Realiza funciones de elaboración de la documentación oficial, preparando los libros y documentos necesarios para la rendición de cuentas, colaborando en la preparación y redacción de la cuenta general del presupuesto.

5.- Colabora en la preparación y elaboración de la liquidación del presupuesto anual.

6.- Realizar informes en materia contable.

7.- Colaboración en la preparación del Presupuesto aportando cuantos datos de las cuentas de ingresos y gastos, de las operaciones de créditos y otros que sean necesarios.

8.- Contabilidad y control de proyectos de inversión y gastos plurianuales.

9.- Control de la cuenta de inventario y patrimonio de la Entidad.

10.- Responsabilidad en la aplicación de las nuevas versiones informáticas de la aplicación de contabilidad, así como su adaptación a las normas de contabilidad pública.

B) Auditoria.

11.- Cumplimentación de los informes sobre datos de contabilidad solicitados por los auditores.

12.- Elaborar la documentación contable a remitir a la Sindicatura de cuentas coordinando la confección y remisión de la totalidad de la información a remitir.

13.- Colabora en el control financiero/ auditoría de las empresas metropolitanas

14.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN

- Relación jurídica: Funcionario.

- Grupo: C

- Subgrupo: C1

- Nivel de complemento de destino: 18

- Complemento Específico: 1.137,08€ mensuales

- Escala: Administración General

- Subescala: Administrativa

- Número de puestos: 1

- Identificación del puesto: IN 303

- Funciones:

Bajo la dependencia directa del técnico de contabilidad:

1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.

2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

- 4.- Realiza las tareas propias de secretaría de Dirección.
- 5.- Preparación a nivel administrativo de la documentación que debe integrar los expedientes en materia de contabilidad, liquidación del presupuesto y cuenta general.
- 6.- Apoyo directo a la Técnico de Contabilidad y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.
- 7.- Desarrolla funciones de registro de operatoria contable, de obtención de listados informáticos y documentos contables, para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad, (manejo del programa informático de contabilidad).
- 8.- Registro en el programa informático y contabilización de las operaciones de gasto para su aprobación.
- 9.- Contabilización de los expedientes sobre gastos a justificar, ayudas sociales, anticipos de caja fija, nóminas y de cuantas otras operaciones le sean requeridas.
- 10.- Contabilización de los ingresos de la Entidad.
- 11.- Apoyo en el control financiero y auditoría de las empresas metropolitanas.
- 12.- Apoyo en la elaboración de la documentación contable a remitir a la Sindicatura de Cuentas.
- 13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y FISCALIZACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 994,33€ mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: IN 304

- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio de presupuestos y fiscalización:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo del Área de Intervención.
- 2.- Le compete la redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Responsable del registro interno, con las responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Realiza las tareas propias de secretaría de Dirección.
- 5.- Control y seguimiento de la documentación necesaria para la preparación de los Presupuestos de la Entidad así como de sus modificaciones.
- 6.- Apoyo en la fiscalización de los expedientes de gastos e ingresos para su aprobación.
- 7.- Desarrolla funciones de obtención de listados informáticos para lo que se requiere conocimientos de aplicación informática de gestión de la contabilidad (manejo del programa informático de contabilidad).
- 8.- Elaboración de los expedientes de Gasto corriente para su aprobación.
- 9.- Apoyo directo a la Jefe de Servicio y al Interventor en cuantas tareas le sean requeridas.
- 10.- Seguimiento de los expedientes relativos a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: seguimiento de las liquidaciones, facturación y cobro correspondiente. Y confección y emisión de las facturas de pago al prestador del servicio correspondiente.
- 11.- Seguimiento de los expedientes relacionados con la encomienda de gestión suscrita entre la EMSHI y el Ayuntamiento de Valencia. Confección y emisión de las facturas correspondientes.
- 12.- Seguimiento de los expedientes y documentación sobre subvenciones recibidas y concedidas.
- 13.- Apoyo en la implantación y seguimiento de los sistemas de calidad de la Entidad.
- 14.- Cualesquiera otras tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Intervención.

ÁREA DE TESORERÍA

TESORERO

- Relación Jurídica: Funcionarial
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino: 30
- Complemento Específico: 2.988'05€ mensual
- Escala o Sector: Habilitado Estatal
- Subescala y categoría: Intervención-Tesorería
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 400
- Funciones:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

- 1.- La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- 2.- La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
- 3.- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- 4.- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.
- 5.- Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Entidad, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.
- 6.- Responder de los avales contraídos.
- 7.- La formación de los planes y programas de Tesorería.
- 8.- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

La Jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

- 9.- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- 10.- La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.
- 11.- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.
- 12.- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.
- 13.- La responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la tesorería corresponderá a funcionarios con habilitación de carácter nacional en los supuestos en que, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, esté reservada a los mismos la responsabilidad del conjunto de la función de tesorería.

JEFE NEGOCIADO TESORERÍA

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de C.D.: 18.
- Compl. Específico: 1.137'08€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: TE 401
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Tesorero:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.

- 4.- Arqueos Contables, a fin de comprobar los pagos e ingresos mensuales verdaderamente efectuados.
- 5.- Elaboración de las conciliaciones bancarias a efectos de cuadrar el saldo contable con el saldo bancario o saldo en caja.
- 6.- Control de pagos e ingresos efectuados en las cuentas bancarias de la Corporación. Consulta de saldos a través de Internet. Confección de las relaciones de transferencias de los que corresponda efectuar a los terceros.
- 7.- Pago y gestión de fondos en metálico de Caja Fija o Gastos a justificar.
- 8.- Emisión de los boletines de cotización a la seguridad social (TC 1 y TC 2), así como su envío a la misma a través del Sistema Red (con clave personal). Así como la actualización de todos los grupos de cotización y tarifas de la Seguridad Social.
- 9.- Mantenimiento y confección del Modelo 190 (Resumen anual de I.R.P.F.), resultado de los pagos efectuados tanto a los trabajadores que prestan servicios como a terceros como consecuencia de la retenciones de I.R.P.F. practicadas durante el ejercicio.
- 10.- Modulo del programa de Contabilidad para Tesorería, emisión de los documentos "P", etc.
- 11.- Confección de la nómina del personal al servicio de la Entidad, listados de nóminas, agrupación contable y propuesta de gasto para su posterior fiscalización e informe por el departamento correspondiente, así como, mantenimiento del programa de nóminas y actualización de las tablas salariales y de seguridad social.
- 12.- Confección de los expedientes de indemnizaciones a los miembros de la Corporación por asistencia a órganos colegiados de los que formen parte, preparación de la liquidación y de la propuesta de pago para su posterior fiscalización e informe por el departamento correspondiente
- 13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área de Tesorería.

ÁREA TÉCNICA

JEFE DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 28

- Complemento Específico: 2.988,05€ mensual
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 500
- Requisito del puesto: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Industrial
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Presidente:

- 1.- Responsable de la coordinación, supervisión y control del Área, asume la organización y dirección del personal encuadrado en el Área Técnica conformando los informes técnicos que se emitan o, en su caso, emitiendo el suyo propio en supuestos de disconformidad.
- 2.- Siguiendo las instrucciones de la Presidencia, la elaboración del plan de actuaciones del Área Técnica y su programación a corto plazo.
- 3.- Dirección de los estudios básicos de carácter global que se estimen necesarios para la coordinación de actuaciones.
- 4.- Dirección o supervisión de obras y proyectos relacionados con el Área. Esta tarea podrá realizarla gestionando directamente la ejecución y control de una obra o supervisando la actuación del Técnico competente.
- 5.- Supervisión de los pliegos de condiciones técnicas.
- 6.- Informar de las ofertas presentadas para contratación directa de asistencias técnicas.
- 7.- Formar parte de la ponencia que, de forma colegiada, deba informar las ofertas a los concursos que se convoquen para ejecución y/o dirección de obras o cualquier otra materia del Área Técnica.
- 8.- Supervisar y, en su caso, elaborar informes previos y propuestas para la adopción de resoluciones y acuerdos que deban adoptarse por los órganos competentes en cada caso.
- 9.- Emisión de informes, dictámenes y propuestas sobre aquellos asuntos técnicos que lo requieran.
- 10.- Seguimiento y control del programa de actuación del Área Técnica.
- 11.- Seguimiento de las expropiaciones que tenga que llevarse a cabo para la realización de las obras del Plan de Inversiones de la Entidad.

- 12.- Transmitir a los Servicios Técnicos directrices e instrucciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos y para la eficacia en la ejecución de su programa de actuación.
- 13.- Preparación de la puesta en marcha de los servicios metropolitanos.
- 14.- Supervisión y control de la prestación de servicios, independientemente de las formas de gestión que se adopten en cada caso.
- 15.- Formar parte de las Comisiones que puedan crearse sobre materias propias del Área Técnica, cuando así se determine por los organismos competentes.
- 16.- Realizar las actuaciones oportunas para que las instalaciones físicas de la Entidad se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y utilización.
- 17.- Coordinar la seguridad de los locales así como de las propias instalaciones.
- 18.- Emitirá las directrices al Jefe de Servicio de Abastecimiento en todas aquellas actuaciones que se efectúen por la empresa mixta EMIMET.
- 19.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 26
- Complemento Específico: 2.988,05€ mensual
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 501
- Requisito del puesto: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Industrial
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Área Técnica:

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, así como la directa realización de actividades relacionadas con el puesto, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del

trabajo correspondiente al Servicio y, particularmente, sobre las siguientes materias:

- 1.- Organización y dirección del personal adscrito al Servicio.
- 2.- Dirección o supervisión de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Supervisión técnica de los servicios metropolitanos de abastecimiento.
- 4.- Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con el Servicio.
- 5.- Supervisión o redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración o supervisión de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas del Servicio.
- 7.- Supervisión o redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.- Elaboración de informes y estudios.
- 9.- Preparación de la documentación técnica que debe integrar los expedientes del Servicio.
- 10.- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriormente expresadas y para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.

Funciones específicas de mayor responsabilidad:

- 11.- Podrá ser designado como responsable del contrato en cuantos proyectos de obras se aprueben en desarrollo del Plan de Inversiones.
- 12.- En cuanto a las relaciones con la Empresa Mixta instrumental EMIMET realizará las siguientes funciones:
 - a) Coordina las actuaciones que acuerde la Administración en relación con la prestación del Servicio por dicha empresa, pudiendo recabar al efecto cuantos informes o datos estime convenientes.
 - b) Vigila y controla el cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones en cuanto a la prestación del Servicio.
 - c) Supervisa el cumplimiento de la oferta de la empresa mixta metropolitana de abastecimiento.
 - d) Propone la imposición de penalidades y multas correctivas previstas en la Ley y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - e) Le corresponderá proponer, conformar y supervisar las modificaciones que se planteen en relación al Reglamento del Servicio, así como velar por su cumplimiento.

f) Supervisará la ejecución del Plan de Inversiones Metropolitano.

13.- En su caso asumirá la responsabilidad derivada de la dirección técnica de proyectos y obras así como explotación del sistema metropolitano de abastecimiento de agua en alta a los municipios del Área Metropolitana.

14.- Actuará en los casos de emergencia por rotura u otras averías en el sistema de abastecimiento como director de las obras de reparación que en su caso deba efectuar el concesionario para garantizar el inmediato restablecimiento del servicio.

15.- Desarrollará relaciones de coordinación con las restantes Jefaturas de Servicio procurando el adecuado funcionamiento del Área. En caso necesario asumirá las funciones de otra Jefatura de forma puntual.

16.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE DE SERVICIO DE SANEAMIENTO

- Relación jurídica: Funcionario.
 - Grupo: A
 - Subgrupo: A1
 - Nivel de complemento de destino: 26
 - Complemento Específico: 2.005,45€ mensual
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Num. de puestos: 1
 - Identificación del puesto: AT 502
- Requisito del puesto: Titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Industrial

- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Jefe de Área Técnica:

Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior, así como la directa realización de actividades relacionadas con el puesto, teniendo la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo correspondiente al Servicio y, particularmente, sobre las siguientes materias:

1.- Organización y dirección del personal adscrito al Servicio.

- 2.- Dirección o supervisión de estudios básicos del Servicio.
- 3.- Supervisión técnica de los servicios metropolitanos de saneamiento.
- 4.- Dirección o supervisión de Obras y Proyectos relacionados con saneamiento.
- 5.- Supervisión o redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación o gestión de obras y servicios.
- 6.- Elaboración o supervisión de propuesta de tarifas, reglamentos y ordenanzas técnicas de los servicios de Saneamiento.
- 7.- Supervisión o redacción de informes de coordinación metropolitana sobre las materias a su cargo.
- 8.- Elaboración de informes y estudios.
- 9.- Preparación de la documentación técnica que debe integrar los expedientes de Saneamiento, incluidos los que impliquen relaciones o convenios con la Entidad de Saneamiento (EPSAR) o cualesquiera otras Entidades Públicas.
- 10.- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriormente expresadas y para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas.
- 11.- Responsabilidad derivada de la dirección técnica de proyectos y obras así como explotación de depuradoras y colectores.
- 12.- Es el máximo responsable del servicio de inspección de empresas y consecuente tramitación de expedientes sancionadores a aquellas empresas que incumplan la reglamentación de vertidos propia de EMSHI previa inspección, informe y propuesta de sanción en su caso.
- 13.- Todas aquellas que deriven del Convenio de encomienda de gestión entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales (EPSAR) y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) para la gestión de la Explotación de Instalaciones de Saneamiento y Depuración.
- 14.- Desarrollará relaciones de coordinación con las restantes Jefaturas de Servicio procurando el adecuado funcionamiento del Área. En caso necesario asumirá las funciones de otra Jefatura de forma puntual.
- 15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino.: 26
- Complemento Específico: 2.005,45€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 503
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Área:

Realización de las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.

- 1.- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- 2.- Dirigir la unidad administrativa decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste, rapidez y oportunidad.
- 3.- Definir y realizar los trabajos administrativos que comportan una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
- 4.- Coordinar el trabajo de su unidad según las indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas.
- 5.- Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su Unidad.
- 6.- Velar por que se cumplan dentro de los plazos los actos y acuerdos.
- 7.- Proponer dentro del plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en asuntos propios de su Área.

- 8.- Activar el curso de los expedientes, hacer que la Unidad funcione con normalidad y eficiencia, dar cuenta al superior de cualquier retraso y proponer lo conveniente para evitarlo, así como las reformas de que sea susceptible el servicio de su Área.
- 9.- Informar y asesorar sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias.
- 10.- Tramitar el gasto a través de documentos o facturas que se presenten cuando el Área sea el creador del gasto.
- 11.- Solicitud de permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarias en materia del Área Técnica.
- 12.- Tramitación de los expedientes de expropiaciones necesarios para la ubicación de los obras de infraestructuras correspondientes a los Planes de Inversión.
- 13.- Le corresponde la elaboración de los expedientes jurídicos del Área Técnica y, en especial, del Plan anual de Inversiones, de la aprobación de los Proyectos Técnicos que conlleva incluyendo tramitación ambiental y paisaje, tarifa de abastecimiento de agua en alta y relaciones con el gestor del servicio.
- 14.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.
- 15.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

TÉCNICO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TÉCNICA

- Relación jurídica: funcionarial.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1
- Nivel de Complemento de Destino.: 26
- Complemento Específico: 1.294'13€ mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Número de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 504

- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Área:

- 1.- Preparación de propuestas de aprobación de proyectos de obras.
- 2.- Propuestas de encargo de ejecución a la empresa mixta.
- 3.- Propuestas de aprobación de nombramientos de director de obra, coordinación de seguridad y salud, así como aprobación de los planes de seguridad y salud.
- 4.- Seguimiento de la tramitación de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras.
- 5.- Seguimiento de los expedientes de estimación de Impacto Ambiental e integración paisajística.
- 6.- Tramitación de toda la documentación inherente a la ejecución de las obras: comunicación a ayuntamientos, comprobación de replanteo, certificaciones, modificados, recepciones, liquidaciones, devolución de garantías, etc.
- 7.- Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia dentro de su área de actividad.
- 8.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

DELINANTE

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 20
- Complemento Específico: 1.294,13€ mensual
- Escala: Administración Especial:
- Subescala: Técnico Auxiliar
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 505
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Área Técnica:

Presta apoyo y colaboración a los Jefes de Servicio y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- 1.- Elaboración de mediciones y valoración de las unidades de obra, incluso mediante soporte informático.
- 2.- Trazado de redes de abastecimiento y saneamiento bajo la supervisión y /o en colaboración con su superior jerárquico, incluyendo las inspecciones que sean necesarias para ello.
- 3.- Delineación de instalaciones singulares (bombeo, depósitos, etc.)
- 4.- Desarrollo gráfico de unidades catastrales.
- 5.- Actualización y mantenimiento de las bases cartográficas en soporte papel y/o digital, utilizando los medios informáticos propios de esa actividad.
- 6.- Actualización de las bases de datos de los sistemas de información geográficas.
- 7.- Toma de datos de campo, elaboración de planimetrías y su posterior representación grafica.
- 8.- Informes relativos a proyectos y trabajos propios del servicio
- 9.- Atención a usuarios
- 10.-En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriores descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.
- 11.- Seguimiento y planificación de obras bajo la supervisión y/o colaboración con su superior jerárquico.
- 12.- Transcribir digitalmente la información gráfica de proyectos no digitales.
- 13.- Control de la documentación gráfica de las obras.
- 14.- Funciones específicas de mayor responsabilidad:
 - a) Prestar apoyo al Jefe del Área Técnica en el seguimiento de las expropiaciones llevadas a cabo por la Entidad.
 - b) Colaborar con la Jefatura del Área en las tareas de mantenimiento de las instalaciones propias de EMSHI.
 - c) Asistencia al Jefe del Área Técnica en cuanto a la seguridad en las instalaciones de la Entidad.
- 15.- Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE DE NEGOCIADO DE ABASTECIMIENTO

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 1.137,08€ Mensual
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 506
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Servicio de Abastecimiento:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.
- 3.- Lleva, en su caso, el registro interno del Servicio, contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Seguimiento, gestión, custodia y tramitación de los expedientes de solicitud de abastecimiento de agua en alta.
- 5.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organiza, custodia y actualiza el archivo de expedientes.
- 6.- Apoyo directo al Jefe de Servicio de Abastecimiento en cuantas tareas administrativas le sean requeridas, colaborando en todo lo relativo a las incidencias o urgencias que resulten de la gestión de su competencia.
- 7.- Manejo de hojas de cálculo para el seguimiento y control del abastecimiento de agua a los municipios del área metropolitana.
- 8.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Abastecimiento.

Funciones de mayor responsabilidad:

- 9.- Seguimiento, gestión y custodia de los expedientes correspondientes a las obras de los Planes de Inversiones anuales, en colaboración con el gestor del servicio (EMIMET), así como actualización de su situación.
- 10.- Utilización de programas informáticos específicos para la gestión y seguimiento de los Proyectos técnicos relativos a las obras del Plan de Inversiones.
- 11.- Tramitación administrativa de los expedientes relativos a los nombramientos de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud que conlleva cada proyecto técnico.
- 12.- Tramitación y seguimiento de los expedientes de las expropiaciones que tenga que llevarse a cabo para la realización de las obras del Plan de Inversiones de la Entidad.
- 13.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

JEFE DE NEGOCIADO DE SANEAMIENTO

- Relación jurídica: Funcionarial.
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento Específico: 1.137,08€ mensuales
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Núm. de puestos: 1
- Identificación del puesto: AT 507
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe del Servicio de Saneamiento:

- 1.- Realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, así como operaciones puramente mecánicas inherentes al trabajo de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- 2.- Redacción de documentos y otros escritos de contenido habituales del Departamento, así como cualesquiera otras funciones que, de carácter similar a las anteriormente anunciadas, pudieran serle encomendadas.

- 3.- Lleva el registro interno del Servicio contando con responsabilidades de archivo de la documentación.
- 4.- Apoyo directo al Jefe de Servicio de Saneamiento en cuantas tareas afines a la categoría del puesto de trabajo y semejantes a las anteriormente descritas, le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, relacionadas con las funciones propias del servicio de Saneamiento.
- 5.- Apoyo directo al Jefe del Servicio jurídico Administrativo en la tramitación de cuantos expedientes sean competencia de este servicio.
- 6.- Seguimiento de los expedientes y documentación del Departamento, organiza, custodia y actualiza el archivo de expedientes.
- 7.- Tramitación de solicitudes de conexión al colector, preparación de actas, oficios, diligencias, autorizaciones, atención telefónica a las empresas solicitantes, apertura y seguimiento de la documentación administrativa.
- 8.- Tramitación de autorizaciones de vertido directo a la EDAR de Pinedo.
- 9.- Tramitación administrativa de los expedientes de denuncias por vertidos al Colector.
- 10.- Tramitación administrativa de los expedientes sancionadores por incumplimiento de las conexiones al Colector.
- 11.- Realiza las tareas propias de Secretaría de Dirección del Jefe de Área Técnica y del Jefe de Servicio de Saneamiento.
- 12.- Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Área Técnica.

ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación

- Relación jurídica: Funcionario
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Nivel de complemento de destino: 24
- Complemento específico: 2005,45€ mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica- Media

- Num. de puestos: 1
- Identificación del puesto: OTIC 600
- Funciones:

Bajo la dependencia directa del Presidente:

- 1.- Realizar todas las actividades derivadas de la explotación de los distintos programas informáticos en vigor. Atención de incidencias que puedan surgir en los distintos programas en fase de explotación, incluida la ofimática, relacionándose con las empresas fabricantes si fuera necesario, emitiendo normas de utilización si fuera preciso para la correcta utilización del material.
- 2.- Control, coordinación y, en su caso, ejecución del mantenimiento de hardware y software a su cargo (incluso su instalación), así como del arranque y cierre de los sistemas dentro de los horarios establecidos. Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de acuerdo con las especificaciones de los distintos suministradores.
- 3.- Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de las empresas necesarias para el mantenimiento del sistema tanto hardware como software,
- 4.- Dirigir, coordinar, supervisar, organizar y controlar el trabajo del personal adscrito a su unidad.
- 5.- Verificar el rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.
- 6.- Determinación de los procedimientos con validez para todos los departamentos de la Entidad para garantizar la operatividad de los equipos y la seguridad de los datos.
- 7.- Asesoramiento a la Presidencia en las materias relacionadas con su profesión.
- 8.- Relacionarse con entidades públicas o privadas que, en su caso, requiera la actividad profesional, para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad
- 9.- Administrar el sistema informático a todos los niveles poniendo los medios necesarios para adaptarse al cumplimiento de las leyes vigentes en materia de protección de datos y seguridad de los sistemas de información de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.
- 10- Diseño de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información en cuanto a instalaciones de la sede y dependencias de esta.

11. Determinar la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes, telefonía convencional y telefonía móvil.
12. Emitir los informes del departamento preceptivos para la contratación de los servicios de comunicación con las distintas operadoras disponibles.
13. Gestionar las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.
14. Implantación, puesta en marcha, mantenimiento y control de los programas informáticos que se implanten en la entidad, tendentes al cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica.
- 15.- Cualesquiera otras funciones que le sean requeridas necesarias del Departamento.

TÉCNICO AUXILIAR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Relación jurídica: Funcionarial
- Grupo: C
- Subgrupo:
- Nivel de Complemento de Destino:
- Complemento Específico: 1065,37€ mensuales
- Escala: Administración Especial
- Subescala: técnico auxiliar
- Num. de puestos: 1
- Identificación: OTIC 601
- Funciones:

Bajo la dependencia del Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- 1.- INFORMÁTICA.
 - 1.- Instalación de Sistemas Operativos, su configuración y conexión del PC a la Red Informática.
 - 2.- Instalación de aplicaciones de Ofimáticas.
 - 3.- Encargado del mantenimiento y coordinación de páginas Webs y participar en el diseño de las mismas.

4.- Solución de problemas tanto de Soft, como de Hard, discriminando en su caso la causa de los mismos y su solución.

5.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información en las siguientes tareas:

- a) Realizar copias de seguridad de los datos almacenados en el Servidor.
- b) Verificar y controlar la correcta utilización de todo el material informático a su cargo, comunicando las necesidades de reposición del material fungible a efectos de que la unidad encargada lo suministre.
- c) Colaborar en la propuesta del presupuesto del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.- SISTEMA DE INFORMACIÓN

1.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en el diseño y gestión del Sistema de Información.

2.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en la implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

3.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en el cumplimiento de los principios y obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

4.- Realizar o en su caso supervisar la preceptiva Auditoría que verifique el cumplimiento las medidas de seguridad descritas en el Reglamento que desarrolla (LOPD).

5.- Colaborar con el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Control y Supervisión de las Comunicaciones y los dispositivos necesarios para su utilización.

6.- Gestionar las incidencias relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.

7.- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas y resulten necesarias por razones del servicio.

16.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2016-2019.

Vista la Providencia de incoación del Presidente de la Entidad de 2 de noviembre de 2015, de incoación del correspondiente expediente de Acuerdo de aprobación de un marco presupuestario a medio plazo (2016-2019).

Considerando lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que señala que "las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales", así como el artículo 30 del mismo texto legal

Visto el Informe de Intervención de 9 de noviembre de 2015, en el cual se analizan y calculan estos límites para el Presupuesto del ejercicio 2016, así como se elabora el marco presupuestario para el periodo 2016-2019 en base a los criterios en él señalados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se propone a la Comisión Informativa DICTAMINE FAVORABLEMENTE la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, para su posterior adopción por la Asamblea de la Entidad.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 178 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 3 votos al Grupo Político EU, 2 votos al Grupo Político PP, y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 8 votos de abstención que corresponden al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el marco presupuestario de la Entidad metropolitana de Servicios Hidráulicos para un periodo mínimo de tres años, (2016-2019).

PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DE LA EMSHI

Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros		DATOS CONSOLIDADOS					
INGRESOS	Año 2016	Tasa de variación 2017/2016	Año 2017	Tasa de variación 2018/2017	Año 2018	Tasa de variación 2018/2019	Año 2019
Ingresos Corrientes	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0
<i>Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias</i>							
<i>Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.</i>							
<i>Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos</i>							
<i>Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos</i>							
Ingresos de Capital	0		0		0		0
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	0		0		0		0
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>							
Ingresos no financieros	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0
Ingresos financieros	0		0		0		0
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>							
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>							
Ingresos totales	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0

<i>Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros</i>	DATOS CONSOLIDADOS						
	Año 2016	Tasa de variación 2017/2016	Año 2017	Tasa de variación 2018/2017	Año 2018	Tasa de variación 2018/2019	Año 2019
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES							
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	0		0		0		0
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>							
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>							
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>							
<i>Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana</i>							
<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>							
<i>Cesión de impuestos del Estado</i>							
<i>Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos</i>							
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.503.514	1%	26.768.549	1%	27.036.234	1%	27.306.597
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	0		0		0		0
<i>Participación en los Tributos del Estado</i>							
<i>Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)</i>							
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	100.000	1%	101.000	1%	102.010	1%	103.030
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	26.603.514	1%	26.869.549	1%	27.138.244	1%	27.409.627

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas En Euros		DATOS CONSOLIDADOS						
GASTOS		Año 2016	Tasa de variación 2017/2016	Año 2017	Tasa de variación 2018/2017	Año 2018	Tasa de variación 2018/2019	Año 2019
Gastos Corrientes		13.183.475	1%	13.315.310	1%	13.448.463	1%	13.582.947
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>		13.183.475	1%	13.315.310	1%	13.448.463	1%	13.582.947
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>		0		0		0		0
Medida 1: Reducción de costes de personal								
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...]								
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección								
Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración								
Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso								
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza								
Medida 7: Contratos externalizados								
Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas								
Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio								
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores								
Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos								
Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local								
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local								
Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio								
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos								
Gastos de Capital		13.420.038	1%	13.554.238	1%	13.689.781	1%	13.826.679
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>		13.420.038	1%	13.554.238	1%	13.689.781	1%	13.826.679
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>		0		0		0		0
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente								
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital								
Gastos no financieros		26.603.513	1%	26.869.548	1%	27.138.244	1%	27.409.626
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>		26.603.513	1%	26.869.548	1%	27.138.244	1%	27.409.626
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>		0		0		0		0
Gastos financieros		0		0		0		0
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>								
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>								
Gastos totales		26.603.513	1%	26.869.548	1%	27.138.244	1%	27.409.626
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>		26.603.513	1%	26.869.548	1%	27.138.244	1%	27.409.626
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>		0		0		0		0

<i>Estimación Obligaciones Reconocidas Netas En Euros</i>		DATOS CONSOLIDADOS						
		Año 2016	Tasa de variación 2017/2016	Año 2017	Tasa de variación 2018/2017	Año 2018	Tasa de variación 2018/2019	Año 2019
A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES								
Capítulo 1: Gastos de Personal		1.869.757	1%	1.888.455	1%	1.907.339	1%	1.926.413
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios		11.292.118	1%	11.405.039	1%	11.519.090	1%	11.634.280
Capítulo 3: Gastos financieros		3.300	1%	3.333	1%	3.366	1%	3.400
Capítulo 4: Transferencias Corrientes		18.300	1%	18.483	1%	18.668	1%	18.855
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES		13.183.475	1%	13.315.310	1%	13.448.463	1%	13.582.947
B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL								
Capítulo 6: Inversiones Reales		13.420.038	1%	13.554.238	1%	13.689.781	1%	13.826.679
Capítulo 7: Transferencias de Capital								
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		13.420.038	1%	13.554.238	1%	13.689.781	1%	13.826.679
C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS								
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros		0		0		0		0
Aportaciones patrimoniales								
Otros gastos en activos financieros								
Capítulo 9: Gastos por Activos Financieros								
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS		0		0		0		0

En Euros	DATOS CONSOLIDADOS						
	Año 2016	Tasa de variación 2017/2016	Año 2017	Tasa de variación 2018/2017	Año 2018	Tasa de variación 2018/2019	Año 2019
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES							
Saldo de Operaciones corrientes	13.420.039	1%	13.554.239	1%	13.689.781	1%	13.826.680
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	13.420.039	1%	13.554.239	1%	13.689.781	1%	13.826.680
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0
Saldo de Operaciones de capital	-13.420.038	1%	-13.554.238	1%	-13.689.781	1%	-13.826.679
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	-13.420.038	1%	-13.554.238	1%	-13.689.781	1%	-13.826.679
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0
Saldo de Operaciones no financieras	0		0		0		0
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	0		0		0		0
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0
Saldo de Operaciones financieras	0		0		0		0
- <i>Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)</i>	0		0		0		0
- <i>Derivados de modificaciones políticas (*)</i>	0		0		0		0
Saldo operaciones no financieras	0		0		0		0
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95							
Capacidad o necesidad de financiación	0		0		0		0
Deuda viva a 31/12	0		0		0		0
- <i>A corto plazo</i>	0		0		0		0
- <i>A largo plazo</i>	0		0		0		0
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes							

17.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2016.

A) Presupuesto de la EMSHI para el ejercicio 2016.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la preparación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para el presente ejercicio.

Vista la documentación incorporada al presente expediente relativa al Proyecto de Presupuesto General para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2016, y con arreglo a lo expuesto por esta Presidencia en la Memoria del mismo.

Considerando que el documento presupuestario ha sido elaborado con sujeción a los preceptos legales y reglamentarios que son de aplicación al mismo, en especial en lo relativo al cumplimiento del requisito de la efectiva nivelación presupuestaria.

Se propone a la Comisión Informativa de Servicios y de Hacienda y Especial de Cuentas la emisión de dictamen favorable.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 178 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 3 votos al Grupo Político EU, 2 votos al Grupo Político PP, y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 8 votos de abstención que corresponden al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para el ejercicio 2016, juntamente con sus Bases de Ejecución, y sus Anexos, que se presenta nivelado en ingresos y gastos por la cantidad de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS, (26.603.514,00.-€), según el siguiente detalle por Capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS			
ESTADO DE GASTOS	Importe €	ESTADO DE INGRESOS	Importe €
<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>		<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<i>1) OPERACIONES CORRIENTES</i>		<i>1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	1.869.757,90	CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	11.292.118,10	CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	3.300,00	CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	26.503.514,00
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.300,00	CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
		CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	13.183.476,00	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	26.603.514,00
<i>2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>		<i>2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	13.420.038,00	CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.420.038,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	26.603.514,00	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	26.603.514,00
<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>		<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL GASTOS	26.603.514,00	TOTAL INGRESOS	26.603.514,00

SEGUNDO.- Que se sigan los trámites legales previstos para la aprobación definitiva del presente Presupuesto General de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2016.

B) Plantilla para el ejercicio 2016.

En virtud de lo ordenado por la Presidencia de la Entidad mediante Providencia de Incoación de fecha tres de noviembre de dos mil quince, se procede a iniciar la tramitación del expediente administrativo en orden a la elaboración y aprobación de la plantilla de la Entidad para el ejercicio 2016, emitiendo informe de conformidad con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 se aprobó la Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo ambos expedientes relativos al ejercicio 2015.

La propuesta de plantilla para el ejercicio 2016 no conlleva incremento de plazas ni, en consecuencia, de gasto público.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- La Plantilla de Personal se configura como un instrumento de carácter presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, ya estén cubiertas o vacantes, dotadas presupuestariamente en las que se debe incluir tanto a personal funcionario como laboral, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que se prevé para su ejercicio presupuestario, por ello su aprobación y modificación está estrictamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Entidad. Así lo establecen el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 126 apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

La Plantilla es el conjunto de plazas que están creadas por la Corporación Local, dentro de la estructura legal existente para la misma. Es decir, que la plantilla materializa la estructura de personal según el ordenamiento jurídico, constituyendo la configuración concreta, unificada y agrupada de las plazas creadas de conformidad con la estructura establecida por las normas.

Por tanto, la plaza es la parte o elemento estructural integrante de la plantilla. Es la específica determinación estructural en función del grupo de clasificación, según el nivel de titulación exigido por la normativa vigente, en la que se produce una identidad entre la condición funcional y el funcionario, quedando adscrito a una escala, subescala, clase o categoría preestablecida por el ordenamiento jurídico, y así consta en el presente expediente.

SEGUNDA.- La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, siendo necesario que la Entidad determine su propia organización, mediante la planificación de los recursos humanos, de forma que con ello se contribuya a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en orden a su mejor distribución.

Considerando lo dispuesto en el art. 90.1 de la LBRL que establece: "*1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*"

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL las plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento y a los órganos competentes, su aprobación corresponde a la Asamblea de la Entidad junto con el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.8 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV) en relación con los artículos 22.2.i) y 90.1 de la LBRL y 126 y siguientes del TRRL.

En definitiva, los trámites de aprobación de la plantilla serán los siguientes:

- a) La plantilla se aprueba con ocasión de la aprobación del presupuesto, siendo suficiente el acuerdo por mayoría simple de los miembros, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la LBRL.
- b) Cualquier modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 126.3 del TRRL.
- c) Copia de la plantilla se remitirá a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (arts. 127 y 129.3 del TRRL)
- d) Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. (art. 127 TRRL)

CUARTA.- Por lo expuesto, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 14.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, vigente, a sensu contrario, según la Disposición Derogatoria Única, apartado b, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 79.8 de la LRLCV en relación con los artículos 22.2.i) y 90.1 de la LBRL, 126 apartados 1, 2 y 3, art. 127 y 129.3 del TRRL y demás normas de aplicación, corresponde a la Asamblea de la Entidad la aprobación de la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral; y una vez confeccionada y aprobada la plantilla habrá de remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, publicándose en los correspondientes diarios oficiales.

En consecuencia, a la vista del expediente se propone a la Asamblea, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, la siguiente propuesta de acuerdo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, con 178 votos a favor, que corresponden 153 al Grupo Político PSOE, 18 votos al Grupo Político Compromís, 3 votos al Grupo Político EU, 2 votos al Grupo Político PP, y 2 votos al Grupo Político Mixto y, con 8 votos de abstención que corresponden al Grupo Político Ciudadanos, **por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la Plantilla del personal de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2016, donde se recogen todas las plazas integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios y personal laboral, de conformidad con el siguiente Anexo:

**ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA
DE SERVICIOS HIDRÁULICOS PARA EL EJERCICIO 2016**

ANEXO I.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario General	1	A	A1	Habilitado Estatal	Secretaría	Primera	Superior	
Interventor	1	A	A1	Habilitado Estatal	Intervención Tesorería	Primera	Superior	
Tesorero	1	A	A1	Habilitado Estatal	Intervención Tesorería	Primera	Superior	
Técnico Superior	5	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior		1 vacante
Técnico Superior	3	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		
Técnico Superior	1	A	A1	AG/AE	Técnica	Superior		1 vacante
Técnico Contabilidad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica			
Técnico Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica			
T. Auxiliar Informático	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar			
Delineante	1	C	C1	Admón. Especial	Técnico Auxiliar			
Administrativo	8	C	C1	Admón. General	Admva			

ANEXO II.- PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Subalterno-personal oficios varios	1	Certificado escolaridad	

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o resueltas estas, se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose a remitir una copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del TRRL y disposiciones legales concordantes.

18.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2014.

Formada la Cuenta General de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos del ejercicio 2014 e informada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de junio de 2015, fue, junto con el mencionado informe expuesta al público en fecha 1 de julio de 2015 (BOP nº 124) para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunos.

Por el Presidente de la Corporación se ha rendido la Cuenta General provisionalmente aprobada al Tribunal de Cuentas el 23 de octubre de 2015 cumpliendo con el artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, sin haber sido aprobada definitivamente por el Pleno.

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alegación alguna y de acuerdo con el art. 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales (TRLHL) aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, se propone a la Asamblea la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

La Asamblea, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos del ejercicio 2014.

Segundo.- Que habiéndose remitido la Cuenta General provisionalmente aprobada, se comunique a la Sindicatura de Cuentas el acuerdo de aprobación definitiva de la Cuenta General del 2014.

19.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA REFERIDA A 31 DE OCTUBRE DE 2015 Y DE LAS CUENTAS DE EMIMET A 30 DE JUNIO DE 2015.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida a 31 de octubre de 2.015, en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 50 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2.015, y de lo preceptuado por las Reglas 52 Y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos:

A) Información presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos a 31 de octubre de 2015.

1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.

2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.

3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2.015 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

1.- Existencias iniciales a 1 de enero:		17.570.704,23
2.- Cobros:		26.941.644,80
A) Presupuestarios	23.182.200,83	
- Presupuesto Corriente:	17.297.481,58	
- Presupuestos Cerrados:	5.884.600,95	
- Reintegros de Pagos:	118,30	
B) No presupuestarios	3.759.443,97	
3.- Pagos:		27.883.690,11
A) Presupuestarios	23.419.806,42	
- Presupuesto Corriente:	20.946.768,42	
- Presupuestos Cerrados:	2.473.038,00	
- Devolución de Ingresos:		
B) No presupuestarios	4.463.883,69	
4.- Existencias finales a 30 de septiembre.		16.628.658,92

B) Informes económicos de EMIMET a 30 de junio de 2015:

- 1.-. Balance de Situación
- 2.- Saldos cuentas de Mayor.
- 3.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 4.- Estado de Flujos de Efectivos.

La Asamblea queda enterada.

20.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se produjeron las siguientes intervenciones:

Del Sr. Galarza i Planes, representante del Ayuntamiento de Massamagrell, que solicita que, al menos, las convocatorias se remitan en valenciano, y del Sr. Santafosta Giner, representante del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, que pregunta si hay previsión para que llegue el suministro a su municipio.

Del Sr. Presidente que toma en cuenta al ruego y responde a la pregunta explicando que se contempla este año la redacción del proyecto.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán